Propuesta Económica

AGUINALDO BOYACENSE
Alcaldía de Tunja
Tunja, Boyacá, 10 de Noviembre 2024

Datos del Artista o Representante

- Nombre del Artista o Grupo: LA BOUCHE
- Nombre del Representante (si aplica): MARTIN BOTIA

Información del Show

Aspecto	Detalle
Fecha del Show:	17/12/2024
Horario Aprox. de Presentación:	7:00 pm a 2:00 am
Lugar del Evento:	Escenario Principal PLAZA DE BOLIVAR
Nombre del Escenario:	PLAZA DE BOLIVAR
Tipo de Evento:	CONCIERTO MASIVO
Público Objetivo:	25.000 Px Público general

Detalles del Contrato Artístico

Aspecto	Detalle
Valor Total Acordado:	**$ 352.960.280,00**
Forma de Pago:	50% al momento de firma, 50% después de la presentación.
Incluye el Pago:	Show completo, ensayos, viáticos, transporte, catering.
Duración del Show:	60 MINUTOS
Especificaciones Técnicas:	BASADO EN EL RIDER TÉCNICO
Viáticos Incluidos:	ARTISTA PUESTO EN TARIMA
Producción a Cargo de:	CREATICA PRODUCCIONES S.A.S

Compromisos del Organizador

- Garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos especificados por el artista.
- Brindar un ambiente seguro y profesional durante el evento.
- Cumplir con el esquema de pagos según lo acordado.
- Proporcionar transporte local y hospedaje (si aplica).

Compromisos del Artista

- Cumplir con el horario establecido para ensayos y presentación.
- Proveer con anticipación el rider técnico actualizado.
- Actuar de manera profesional y acorde a los valores del evento.

Vanessa Torres C.

VANESSA TORRES CORREDOR

C.C. 1020775420

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.500.616**

BOTIA MOGOLLON

APELLIDOS

BRANDON MARTIN

NOMBRES

Brandon Botia

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1998**

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

29-ENE-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

P-1500150-00797524-M-1018500616-20160303 **0048**782888A 1 46403229

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNJA

BOYACÁ. REFERENCIA: 69

AGUINALDO BOYACENSE

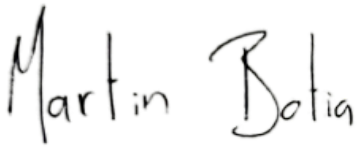
ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE ARTISTA

Yo, **MARTIN BOTIA MOGOLLON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.500.616 en calidad de representante y/o apoderado del Artista LA BOUCHE , manifiesto y certifico mi compromiso, voluntad y disponibilidad para prestar los servicios como ARTISTA o de la AGRUPACIÓN, LA BOUCHE , con la empresa CREÀTICA PRODUCCIONES SAS., identificada con el NIT.0 1 4 8 3 6 7 6 9,, representada legalmente por el señora TORRES CORREDOR VANESSA CATALINA, identificado con cédula de ciudadanía 1 0 2 0 7 7 5 4 2 0 de Bogotá, para realizar presentación artística el día 19 de diciembre 2024, a realizarse en el marco del **69 AGUINALDO BOYACENSE,** que se realizará en el municipio de Tunja Boyacá.

La firma CREÀTICA PRODUCCIONES SAS, cuenta con la exclusividad del artista mencionado para la fecha y la ciudad indicada.

Se suscribe a los quince días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente:



Firma:

Nombre: **MARTIN BOTIA MOGOLLON**

C.C. No.: 1.018.500616 de BOGOTÁ

Móvil. 3208247702

Artistic Agreement Confirmation

Date: 13th of November 2025

To Whom It May Concern,

This letter serves as confirmation of the agreement between PoiseTheAgency SRL, a company registered in Romania with the following details:

- Company Name: PoiseTheAgency SRL
- Registration Number: J34/39/2020
- Tax Identification Number: 42159738
- EUID: ROONRC.J34/39/2020

and

Nene Musik Production LLC a company registered in the United States at 1406 SW Santiago Avenue representing La Bouche.

Agreement Details:

- Artist: La Bouche
- Event Date: December 20, 2024
- Location: Tunja, Boyaca, Colombia

Hereby, NeneMusik Production LLC grants Poisetheagency the rights to represent the artist La Bouche for the scheduled event on December 20, 2024 in Tunja, Boyaca, Colombia, confirming also that the artist will be flying the day prior to the event on the 19th of December 2024.

Please do not hesitate to contact us for any further information or clarifications.

Per Nene Musik Contract #4955RM attached hereto.

Sincerely,

Raluca Mincu,

Authorized Representative
CEO
PoiseTheAgency SRL

Sincerely,

Nene Musik Production LLC

POISE
ARTIST BOORING

LA BOUCHE TRACK RIDER * PLEASE READ CAREFULLY! * Updated 01/01/24

THIS RIDER IS HEREBY MADE PART OF THE ACCOMPANYING PERFORMANCE AGREEMENT FOR **LA BOUCHE**. PURCHASER AGREES TO MEET THE FOLLOWING REQUIREMENTS AT PURCHASER'S SOLE EXPENSE.

01) SECURITY - PURCHASER agrees to provide adequate security to ensure the safety of all performing ARTISTS, auxiliary personnel, instruments, equipment, costumes, and personal belongings, before, during and after the performance. Security personnel shall keep the stage free of any persons other than those directly involved with the performance. Security personnel shall be stationed outside dressing rooms from Artist's arrival at venue, continuously though Artist's departure and especially when ARTIST is on stage. A member of the security staff will be provided to meet and escort ARTIST upon arrival. Security personal will escort ARTIST'S ROAD MANAGER TO AND FROM SOUND BOOTH. Security will lead ARTIST into the venue and dressing room. Under no circumstance will ARTIST be led through the public prior to the show.

02) DRESSING ROOMS - PURCHASER agrees to provide One (1) large lockable dressing room for the sole use of ARTIST. The keys are to be given to Artist's Road Manager upon arrival at venue. No person other than ARTIST and Artist's entourage shall have access to the dressing room without the prior permission of Artist's Road Manager. If possible, dressing room should be located in No Smoking area of venue. Dressing room will be comfortable and clean with heating or air-conditioning as appropriate to climate and will be furnished with comfortable chairs and couches, table, lined trash can. Dressing room will be located within easy access of hot and cold running water and private toilet (not public restroom). Dressing room shall be equipped with:

ONE (1) Bottle of Hendricks Gin
ONE (1) Sliced Cucumber
ONE (1) Bottle of Jack Daniels
TWO (2) Hand Towels
TWO (2) Liter of Bottle water (room temperature)
ONE (1) Fruit platter
ONE (1) Cold Cuts, Cheese, Bread w/spreads platter
TWO (2) Vanilla Scented Candles
ONE (1) Bag of Haribo Gummi Candy Tropi Frutti (European shows)
ONE (1) bottle of soda water
ONE (1) French Grand Cru
ONE (1) Reese's Pieces Chocolate
TWO (2) Liters of Bottled water (chilled)
TWO (2) Quarts of assorted fruit juices
ONE (1) Full-length mirror with proper lighting for makeup
ONE (1) Bag of Starburst Fruit Chews

LA BOUCHE will accept a cash buy out @ €150.00 Euros buyout if the above dressing room items are not provided.

All pre-approved press interviews and photo shoots will be conducted in the green room of the venue.

Purchaser to provide LA BOUCHE with complimentary breakfast daily. A hot meal must also be provided at either venue or hotel. Hot meal shall consist of fresh separately baked shrimp & chicken, fresh vegetables, mashed potatoes or white rice, gravy, dinner rolls, tossed salad with three dressings (French, Italian and thousand island). No food containing Eggs. Dressing rooms will be equipped with dining table, chairs and all appropriate utensils (plates, forks, knives, cups, aluminum & plastic foil, napkins etc. for eight people). All trays must be covered with plastic. There shall be one large garbage can with bag in room. Mealtimes shall be determined by LA BOUCHE management and will vary according to daily schedule. LA BOUCHE will accept a cash buy out @ €100.00 Euros per person for a total of €300.00 Euros when DJ is not traveling at sound check if meals will not be provided.

03) PRODUCTION - PURCHASER agrees to provide a professional sound and lighting system with sufficient speaker and amplification systems to produce top quality house and on-stage sound and lighting without distortion or feedback. La Bouche's show tape contains music videos and system should include LED monitors in addition to:

Two (2) USB player (one as back up)
Three (3) Wireless microphone units (One microphone shall be used as a backup).
Venue shall be equipped with Samson, Shure or Sony quality microphones).
Three (3) High quality stage monitor or Professional wireless ear plug monitor system

One (1) Digital reverb/delay unit (SPX-90, REV-7)
Proper stage lighting and spotlights.
C02 IS OK BUT ABSOLUTELY NO OIL BASED FOG MACHINE DURING LA BOUCHE SHOW.

Clear Stage dimensions must be at least 20 ft. wide x 20 ft. deep x 4 ft high. No carpet or rug! The stage surface must be capable of supporting 125lbs. per square foot and shall be smooth and dry, wood or linoleum surface and free of poles, holes or protrusions. No guest of PURCHASER on stage during LA BOUCHE's performance. Stage must have stairway with rail. If venue blacks out, stairs shall be well light with auxiliary power. Stage manager must be English speaking. PURCHASER shall contact road manager immediately upon receiving this rider if there are any problems meeting these requirements.

PURCHASER to provide at PURCHASER'S expense two professionally trained female dancers. Dancers will be available to rehearse show with La Bouche upon arrival to event town. PURCHASER to provide agent with images, video links and contact information of dancers. ARTIST Management shall provide selected dancers with clothing suggestions and video links for dancers to learn the show routine upon PURCHASER'S hiring.

La Bouche management will provide the sound / video company with a video show tape with audio and visuals to be played on LED screens. La Bouche Set List consists of the following songs to be performed by artist at their order and discretion:
Intro
Forget Me Nots
Shoo Be Doo
Sweet Dreams
SOS
Where Do You Go
I Love To Love
Falling In Love
You Won't Forget Me
In Your Life
Be My Lover
Tonight Is The Night
Encore: Be My Lover 2022
Encore: Be My Lover 2023 (David Guetta Remix)
Encore: Sweet dreams 2017 remix

4) GROUND TRANSPORTATION - PURCHASER agrees to provide first class ground transportation for Artist's entourage to and from airport, hotel, and venue from Artist's arrival through departure. One SUV, Town car or Luxury car! Car shall be clean, and all equipment shall be in working order. Car shall be stocked with beverages and bottled water. Driver must be English speaking and shall meet traveling party at gate with sign reading **"LA BOUCHE"** and must be familiar with the area. Driver shall assist with load in and load out. If Artist has to wait more than ½ hour, Artist will get her own means of transport at PURCHASERS expense.

5) MERCHANDISING - ARTIST shall have the right but not the obligation to sell souvenir programs, posters, and other merchandise and to retain 100% of the receipts. ARTIST reserves the right to confiscate part or all of any unauthorized "bootleg" merchandises being sold in or around the venue.

6) WORKMEN'S COMPENSATION - All PURCHASER employees will be covered by Workman's Compensation and Disability Insurance. No employee of PURCHASER will look to ARTIST for any type of compensation or coverage.

07) AIR TRAVEL - **Purchaser is responsible for the airline's tickets *with paid baggage fees* for three (3) members of the group (Windows & Isles are mandatory). La Bouche's preferred airline is Lufthansa. La Bouche will not fly on non-major carrier airlines. ABSOLUTELY NO WIZ AIR, SPIRIT ETC. Tickets shall be upgradeable and interchangeable/flex fare (No non-supersaver fares) if needed using frequent flyer mileage and traveler must be able to make changes if needed. NO FREE AIRLINE PROMOTIONAL TICKETS. All airline tickets shall be confirmed by La Bouche management before purchasing:**

PURCHASER WILL PAY AND ARRANGE PAPER WORK FOR ALL WORK VISAS. LA BOUCHE'S MANAGEMENT shall authorize all travel, rooming and ground transportation arrangements before ticketing.

08) HOTEL - Purchaser is responsible for providing artist with rooming at Four/Five Star hotel. Hotel must have 24-hour room service, free Wi-Fi and must be INDOORS. LA BOUCHE WILL NOT STAY AT ANY OUTDOOR HOTEL. All rooms shall have a per diem credit to cover all incidentals to include: breakfast, lunch, dinner & non-alcoholic beverages. Please make sure that the hotel staff is aware when making the reservation. Early checking is a must. Late check out needs to be booked, if the artist is leaving later than 2 pm. Rooming is as follows:

Donald McCray Jr.	**ONE SUITE**
Dana Susan Driscoll	**ONE SINGLE**
Ruben Dario Martinez	**ONE SINGLE**

ALL ROOMS SHALL BE ON THE SAME FLOOR IF POSSIBLE.

AS MOST HOTELS REQUIRE A CREDIT CARD INCIDENTAL IMPRINT IMMEDIATELY UPON CHECK IN, WHICH IS ACTUALLY A DEBIT until it is put back on the card several days after the stay, the Purchaser must provide a credit card to handle these incidentals as IT IS TOO RISKY TO HAVE ARTIST AND PERSONNEL ACCOMODATIONS DEPENDENT UPON A WORKING CREDIT OR DEBIT CARD, often this is simply not feasible. In lieu of this unreasonable demand the Purchaser must see to it that this non-negotiable burden is accounted for.

09) 15 ACCESS PASSES - All access passes for the group is required and must be sent to booking agent at least one week in advance.

10) There should be absolutely NO SMOKING in the presence or anywhere near the artist!

11) No part or portion of the artist's performance shall be recorded or reproduced without prior and separate agreement of the artists, including video recording. The management agrees to release the artists without no liability to the artists should the artist be required to record a Major TV appearance (Saturday Night Live, Award show i.e. Grammys, Jimmy Fallon, Stephen Colbert, Jimmy Kimmel, Oprah Winfry etc.) for future broadcast or appear live on a TV show in any territory in the world. Written notice of such engagement must be presented to the management at least 2 weeks prior to performance herewith. Please note: the artist has accepted this engagement in good faith and will do everything possible to fulfill it.

12) GUARANTEE BALANCE – For shows in the United States: PURCHASER agrees to meet with road manager at sound check and shall give road manager the balance of guarantee deposit in cash only (certified check will be only accepted if approved by ARTIST and AGENCY in advance). If road manager does not require a sound check, PURCHASER is to meet with road manager at hotel with balance. For international shows: Artist agency shall require 100% of artist guarantee three weeks before performance. IF SCHEDULED PAYMENTS ARE NOT MADE ON TIME, ARTIST/CELEBRITY HAS THE RIGHT TO CANCEL THIS AGREEMENT AND PURCHASER SHALL BE LIABLE TO ARTIST/CELEBRITY FOR DAMAGES, IN ADDITION TO THE COMPENSATION PROVIDED HEREIN.

13) PURCHASER shall be responsible for all state & foreign taxes, general liability insurance, visas and work permit costs, departure taxes. PURCHASER shall provide at his sole cost and expense all licenses, permits, authorizations and certificates required from each governmental authority, board, agency, guild or association properly having jurisdiction over any element of the government. Any taxes imposed by any governmental authority with respect to the use occupancy of the venue or the sale of tickets shall be paid for by PURCHASER. PURCHASER acknowledges ARTIST will not assume any responsibility for the payment of license fees for any compensation performed pursuant to this agreement.

14) PURCHASER will not permit the name of ARTIST to be used directly or indirectly with any product or service without the express consent of ARTIST.

15) ARTIST shall be afforded a one-hour sound check prior to opening of the doors to the public with all sound and light personnel present. ARTIST tour manager must be notified before opening doors. All rehearsal and sound check are to be "closed" and PURCHASER shall not permit any visitors on the stage or backstage unless agreed to by ARTIST tour manager.

16) ADVERTISING – **ARTIST must approve all artwork and print media**. Any non-approved print advertising shall be considered a breach of contract and shall forfeit any deposits. ARTIST is not able to provide video shout outs for each show. ALL ad mat, artwork, audio/video spots created by a company.

Artist is NOT required to promote on Artist social media pages, but agrees to help promote event on Facebook, Instagram & Twitter at Artist discretion, when Artist can and provided it doesn't conflict with other performances Artist must promote as well. Purchaser is not allowed to make demands on number of posts, and/or how often posts are to be made.

17) MEET & GREETS - Artist MUST be informed of ANY AND ALL meet & greets IN ADVANCE to ensure attendance. Artist reserves the right to decline any meet & greet if not notified in advance. Artist believes that fans deserve the right to a meet & greet and therefore will stay after performances for meet & greets if security personnel is provided. Artist reserves the right to decline meet & greet if he believes his safety is in question, and/or if he has another engagement that may prevent him from fulfilling such commitments.

ARTIST WILL NOT PARTICIPATE IN "VIP" MEET & GREETS WHERE FANS, AUDIENCE MEMBERS, ETC., ARE PAYING ADDITIONAL FEES TO PROMOTERS/PRODUCERS UNLESS HE IS PAID. ARTIST PARTICIPATION FEE TO BE DISCUSSED AND NEGOTIATED IN ADVANCE

_____
Date

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14795645254

(415)7707212489984(8020) 000001479564525 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1018500616	9	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 26	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1018500616	2016 01 29

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOTIA	MOGOLLON	BRANDON	MARTIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Boyacá 15	Sogamoso 759

41. Dirección principal: CL 17 # 1 D 34

42. Correo electrónico: bratbot98@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
150461	3123966083	3112625877

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9007	2019 01 06	4652	2019 01 06	7310 / 9004		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 20																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros																						Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3			
54. Código																						57. Modo						
																						58. CPC						

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2021 - 11 - 03 / 21 : 25: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BOTIA MOGOLLON BRANDON MARTIN
985. Cargo Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S
Nit: 901.483.676-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03375686
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2024.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 3.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 9 No. 191 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: vanessatorres.di@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3135612963
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 9 No. 191 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: vanessatorres.di@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3135612963
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021, con el No. 02703713 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de todas las actividades comerciales lícitas, especialmente, pero sin limitarse al ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias y/o complementarias y en especial para poder realizar cualquier actividad comercial, civil o licita como: 1. Participar en licitaciones y todo tipo de contratación con entidades públicas y privadas directa y/o por asociación con otras entidades jurídicas; 2. Presentación de servicios de toda clase, publicidad y propaganda. 3. Explotar la actividad de mercadeo, publicidad y relaciones públicas en todas sus formas y modalidades. 4. La comercialización de productos y servicios relacionados con la actividad de mercadeo, publicidad y relaciones públicas. 5. Crear, diseñar, planear, elaborar, contratar y ejecutar toda clase de estudios, proyectos, asesorías, consultorías y demás actividades relacionadas con el objeto social. 6. Diseño planeación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organización, operación logística, realización y producción integral de todo tipo de eventos académicos, culturales, empresariales, corporativos, metropolitanos, misiones técnicas nacionales e internacionales. 7. Operadores de turismo, operadores profesionales de congreso, ferias, convenciones, seminarios, foros, talleres, ruedas de negocios, simposios, guías de turismo, actividades o servicios relacionados con lo descrito y según las normas que lo rijan. 8. Presentación de servicios de toda clase, publicidad y propaganda comercial. 9. Alquiler o préstamo de sonido profesional, equipos de iluminación, plantas de energía eléctrica, instrumentos musicales (backline), video, televisión, equipamiento para escenarios abiertos y cerrados, todos sus complementos destinados al servicio y comodidad de los usuarios artistas y demás personas tales como baños móviles, tarimas, vallas, cerramiento, publicidad, techo, pabellones transportables, carpas, estructuras motorizadas o manuales, proyectores y pantallas para proyección de video, tarimas escenografías, sistemas para el manejo de iluminación, alquiler de sillas en aluminio o todo tipo de material, alfombras, etc. 10. Diseño, planeación, y desarrollo arquitectónico de espacios decorativos comerciales y todo lo inherente a la arquitectura corporativa y comercial. 11. Alquiler de computadoras y redes. 12. Equipos de traducción simultánea e interprete. 13. Sistema de registro y control de eventos. 14. Producción de todo tipo de material impreso como empaques, afiches, revistas, libros y cualquier otro de material promocional, educativo, cultural, informativo, entre otros; suministro y distribución de material P.O.P y todo lo relacionado con material publicitario. 15. Diseño e implementación de estrategias promocionales, juegos, sorteos, lanzamientos, activaciones de marca a nivel nacional e internacional. 16. Alquiler y comercialización de lugares apropiados para la realización de determinados eventos y espectáculos, así como los trámites necesarios para obtener los permisos para la realización de dichos eventos. 17. Creación de stands, otras estructuras y sitios de exhibición. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles, comerciales, financieros y administrativos relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin tales como contratos de compraventa, arrendamiento, leasing financiero y administrativo, concesiones a largo y corto plazo, contratos de obra pública y privada, contratos de prestación servicios civiles y comerciales, contratos de consultoría, etc. Así mismo, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá A) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmuebles y muebles, así como administrarlos. B) Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. C) La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas relacionadas o no con su objeto social. D) Promover, constituir o participar en sociedades las cuales pueden o no ser afines a su objeto social. E) Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. F) Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. G) Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: Acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. H) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, el depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades, adquirir pólizas de seguros, hacer convenios con compañías de seguros. I) También podrá celebrar contratos de cuentas en participación actuando como socio gestor u oculto, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil. J) Comprar vender toda clase de insumos, maquinaria y materias primas. K) Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, patentes y privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Parágrafo Primero: La sociedad no podrá garantizar obligaciones ajenas, pero si podrá participar en todo tipo de sociedades, haciendo aportes de capital en dinero o en especie, cediendo o arrendando los mismos. Parágrafo Segundo: Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo Tercero: En desarrollo del objeto social la sociedad y sus representantes legales velarán por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía, la sociedad y de los accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $25.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía está a cargo de su gerente, quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y estos estatutos. La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente que reemplazarán al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental de los principales y para los casos en que aquéllos estén impedidos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de las normas establecidas en el código de comercio son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funciones y facultades del gerente y representante legal de la compañía las siguientes: 47.1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social. 47.2. Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 47.3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social. 47.4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, sin perjuicio de obtener previa autorización escrita de la asamblea general de accionistas para la ejecución de aquellos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos. 47.5, presentar a la asamblea general de accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea. 47.6. Presentar a la asamblea general de accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley. 47.7. Mantener informada a la asamblea del curso de los negocios de la sociedad. 47.8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 47.9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados. 47.10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 47.11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 47.12. El gerente de la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos en forma ilimitada sin importar la naturaleza, pero se limita la cuantía en la suma equivalente a quince salarios (15) mínimos mensuales legales vigentes para efectos de gastos de la empresa e ilimitada para la realización de negocios que impliquen un ingreso para la compañía. 47.13. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso. 47.14. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 47.15. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 47.16. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares. 47.17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas. 47.18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Limitación de facultades por razón de la cuantía: En todos los casos en que estos estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 26 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 02703713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Torres Corredor Vanessa Catalina	C.C. No. 000001020775420

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Wendy Giselle Gomez Corredor	C.C. No. 000001020716315

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 26 de abril de 2021, inscrito el 10 de mayo de 2021 bajo el número 02703716 del libro IX, comunica el accionista único:
Torres Corredor Vanessa Catalina
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 8230 - 4742
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 10-05-2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 4742

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 736.339.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de noviembre de 2024 Hora: 10:13:26
Recibo No. AB24681590
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2468159014BF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901483676	9	CREATICA PRODUCCIONES S.A.S	C - MIPYMES	CREATICA PRODUCCIONES SAS	Ak 9 # 191 48	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6742795	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1047294579	9477087443	E	2024/11/21	2024/11/13	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,305,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	37513655	ARRIECHE SILVANA																		230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$31,700	30	$0	$0	Si	$343,700
2	CC	1020775420	TORRES VANESSA																		25-14	30	$1,636,000	$261,800	EPS005	30	$1,636,000	$65,500	CCF24	30	$1,636,000	$65,500	14-11	30	$1,636,000	$39,900	30	$0	$0	Si	$432,700
3	CC	1026268780	VILLALOBOS ANDREA																		231001	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	$48,800	30	$0	$0	Si	$528,800
Total	**Afiliados(3)**																						$4,936,000	$789,800			$4,936,000	$197,500			$4,936,000	$197,500			$4,936,000	$120,400		$0	$0		$1,305,200

2024/11/21 10:03 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901483676	9	CREATICA PRODUCCIONES S.A.S	C - MIPYMES	CREATICA PRODUCCIONES SAS	Ak 9 # 191 48	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6742795	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1047294579	9477087443	E	2024/11/21	2024/11/13	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,305,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$789,800	$0	$0	$789,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$261,800	$0	$0	$261,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$120,400	$0	$0	$120,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	$120,400	$0	$0	$120,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$197,500	$0	$0	$197,500
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	3	$197,500	$0	$0	$197,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$197,500	$0	$0	$197,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$145,500	$0	$0	$145,500
TOTAL				**3**	**$1,305,200**	**$0**	**$0**	**$1,305,200**

PORTAFOLIO

CREÁTICA

PRODUCCIONES

2024

ARTISTAS
URBANO

PASABORDO
JUAN DUQUE
CALI Y EL DANDEE

ANDY RIVERA
MIKE BAHIA
GREECY

PISO 21
MANUEL TURIZO
GOLPE A GOLPE



ARTISTAS
VALLENATO

JORGE CELEDON
BINOMIO DE ORO
PETER MANJAREZ

PIPE PELAEZ
KVRASS
JEAN CARLO CENTENO

RAFAEL SANTOS
LUPE
IVAN VILLAZÓN





ARTISTAS

SALSA & MERENGUE

FRUKO Y SUS TESOS
LOS TUPAMAROS
DIKKOL ARROYO

SON DE FIESTA
ALFA 8
ORQUESTA LA 33

LOS 50 DE JOSELITO
ESTRELLAS ORQUESTA







ARTISTAS

ROCK & POP

JERAU
FANNY LU
SANTIAGO CRUZ

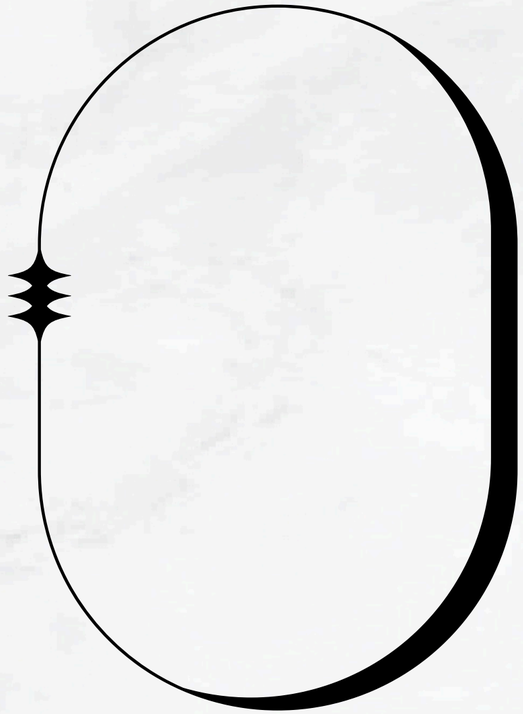
MAIA
OH LA VILLE
MOJITO LITE

DIANA ANGEL









CONTACTO

Vanessa Torres C.
+57 -3105612963
vanessatorres@creatica.com.co

Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN CHILE PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

F3463

(Certificate of residency in Chile)
(For the purposes of a Convention for the Avoidance of Double Taxation)

CERTIFICADO *(Certificate)* **N° 285644**

Código de Verificación *(Verification code):* **LSJE8OAY**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA *(Identification of the person)*

Nombre o Razón Social*(Name)*
MIGUEL ORLANDO TAPIA MENDOZA

RUT o número de identificación tributaria *(Tax identification number in Chile)*	**Giro o Actividad Económica** *(Commercial activity)*
10091282-1	ACTIVIDADES ARTISTICAS REALIZADAS POR BANDAS DE MUSICA, COMPAÑIAS DE TEATRO, CIRCENSES Y SIMILARES

Tipo de Contribuyente*(Type of taxpayer)*
PERSONA NATURAL

Domicilio	
Calle	**Comuna**
SANTA ISABEL 171 199 1205 SANTIAGO	SANTIAGO

II. CERTIFICACIÓN *(Certification)*

Se certifica, para efectos del Convenio para Evitar la Doble Tributación vigente entre Chile y Colombia, que la persona individualizada en el presente documento es (o ha sido) residente en Chile y que está (o ha estado) sujeta a impuestos en este país por el período comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/10/2024, de acuerdo a la legislación tributaria chilena.

(It is certified, for the purposes of the Convention for the Avoidance of Double Taxation in force between Chile and Colombia, that the person identified in this document is (or as been) resident in Chile and he is (or as been) liable to taxes in this country for the time between 01/10/2024 and 31/10/2024, in accordance with Chilean tax law.)

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA — Servicio de Impuestos Internos

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES

DIRECTOR REGIONAL
XIII DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO

25/11/2024
Fecha*(Date)*

Para verificar este certificado, debe ingresar a sii.cl, menú “Servicios online”, submenú “Peticiones Administrativas y otras Solicitudes”, seleccionar “Certificados a presentar ante Administraciones Tributarias Extranjeras”, opción “Verificar certificados emitidos” e ingresar el “Código de Verificación” del certificado que desea validar.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/11/2024 04:32:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020775420 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105581198** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de noviembre de 2024, a las 17:34:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009066042
Código de Verificación	9009066042241122173403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de noviembre de 2024, a las 16:30:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020775420
Código de Verificación	1020775420241122163008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

No. DE CONTRATO	**SCM-CD-1083-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**
NIT	**901.483.676-9**
OBJETO	**CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 488.289.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio principal en el Municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal, y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar en virtud de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y en el cual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de la otra **CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**, identificada con número de Nit. 901.483.676-9, y Representada Legalmente por **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.775.420 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES**, presentó para la elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.

2. Que, se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones requeridas para cubrir las necesidades particulares, gozando de la idoneidad pertinente.

3. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad de conformidad con los documentos soporte allegados por la Secretaría de Cultura, relacionados con el objeto a suscribir.

4. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios artísticos, establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte el Literal h) del numeral 4 establece el contrato de prestación de servicios profesionales, como una de las causales de contratación directa.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. l .2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios artísticos la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

6. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**.**

7. Que la sustentación y justificación del presente proceso esta contenida dentro de los estudios previos y anexos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con ladefinición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es**: "*CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*."**

Código	Denominación
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
90151500	Atracciones Turísticas
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90131500	Actuaciones en Vivo

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y especificas establecidas dentro del estudio previo el cual se constituye como anexo al presente al documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRASTA:

En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
3. Cumplir con las presentaciones artísticas en las fechas y horarios establecido por la Entidad y pactada en la propuesta de servicios
4. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas objeto del presente contrato.
5. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
6. Entregar en medio magnético registro fotográfico profesional del desarrollo de la actividad realizada y presentar un informe detallado de las actividades realizadas.
7. Garantizar el transporte de los artistas que se requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato.
8. Realizar la custodia y vigilancia de los bienes a utilizar, ya que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, no se hace responsable por la pérdida o daño de los éstos.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el Supervisor del contrato y el Municipio de COTA.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de ejecución del contrato.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegando la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
18. Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
19. Presentar la certificacion avalada por parte del artista musical o de su representante o manager donde indique su aceptacion del cronograma fijado por la entidad para su presentacion.
20. Garantizar la presencia de los artistas en los tiempos estimados en el cronograma.
21. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad, tanto interna como externa, para la ejecución de contratos de esta naturaleza y que tengan relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA**, en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO,** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad, así como también, de no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento

de esta, se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 488.289.000)**, el cual será pagado a través de **DOS PAGOS**, así:

- **UN PRIMER** pago equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación por parte del contratista del cronograma de presentaciones de los artistas ofrecidos, indicando para tal fin hora, lugar y fecha
- **UN SEGUNDO** pago equivalente al 50% restante del valor total del contrato una vez ejecutadas las presentaciones referidas de los artistas ofertados conforme al cronograma presentado.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Aplica para el segundo pago), deberá aportar registro fotográfico del cumplimiento de las presentaciones de los artistas ofertados.

2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en la Ley 80 de 1993, es decir, que esté respaldado por el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al de Certificado de Disponibilidad No.

BANCO	**CDP**	***RUBRO***	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.2.1.0.001	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$1.305.396.935.23
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$26.514.264.77
				TOTAL	$ 1.331.911.200

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEGURIDAD SOCIAL. A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando efectivamente se cumpla, lo anterior, luego de una vez completado diez (10) días, y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, el municipio deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos**,** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial

de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el municipio y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregadas por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén municipal y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO.: Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, que haga la Procuraduría General de la Nación, y las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido en su hoja de vida debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES,** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.

6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal deinhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones, así como también las relacionadas con sistema de seguridad social integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:27:25 PM horas del 22/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020775420**
Apellidos y Nombres: **TORRES CORREDOR VANESSA CATALINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 20:33:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014836769
Código de Verificación	901483676924112820335 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258955178

PIB
20:31:58

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9014836769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

27/Dic/19
Dr. Alfredo
M

COMUNICADO INTERNO
SCP – 535

PARA: **MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

DE: **JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO**
Secretario de Cultura y Patrimonio

FECHA: **Diciembre 27 de 2019**

ASUNTO: **Solicitud**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar a su Oficina realizar las actividades pertinentes con el fin de publicar en el portal del SECOP la justificación y acta de adición del contrato 573 de 2019: adjunto actas firmadas en original en veinticinco (25) folios.

Agradecemos su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO
Secretario de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Alejandro Guzmán Grisales – Técnico SCP

ALCALDIA MUNICIPAL
OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN
Nombre:
Fecha: 27 DIC 2019
Hora: 9+11 am
Folios: 1
Anexo: 25

Tocancipá Alta Competitividad con Desarrollo y Proyección	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO: GOTU-F024 VERSIÓN: 007 FECHA: 2017-01-01 00:

Tocancipá, 19 de Diciembre de 2019. **SOLICITUD DE VIABILIDAD No. 2019000682**

PROFESIÓN
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS
La ciudad

Referencia: Solicitud

Cordial saludo.

Comedidamente, con destino a la ejecución de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión, me permito solicitar Certificado BPPIM, de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO A REALIZAR:

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 573 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

2. NIVELES DEL PLAN DE DESARROLLO:

EJE	E1.-Social: Desarrollo Social con alta competitividad y proyección
NOMBRE DEL PROGRAMA	E1.P_C. Cultura de todos y para todos
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Hacer de la cultura un eje integrador del desarrollo humano, la inclusión social y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio
PROYECTO (META RESULTADO)	E1.P_C.MR1. Ampliar a 3700 el número de personas que accede anualmente a los programas de formación artística y cultural (L.B. 3630)
META(S) DE PRODUCTO	E1.P_C.MR1-MP03-1-Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.

3. PROYECTOS DE INVERSIÓN REGISTRADOS:

CÓDIGO SSEPI	**NOMBRE DEL PROYECTO (EBI)**
2016258170017	AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE

4. RECURSOS SOLICITADOS:

CÓDIGO PRESUPUEST.	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR SOLICITADO $**	**META ASOCIADA**
2401030101001	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	Recursos Propios	$ 212,500,000.00	E1.P_C.MR1-MP03-1-Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.
GRAN TOTAL			$ 212,500,000.00	

Finalmente, me permito expresar que la dependencia a mi cargo realizó y es responsable del (de los) estudio (s) técnico(s), jurídico(s) y económico(s), por lo cual se estableció la viabilidad de realizar el trámite respectivo.

Atentamente,

CASTAÑEDA CASTILLO JUAN JOSE
SECRETARIO DE CULTURA

ALEJANDRO GUZMAN GRISALES
TECNICO 367 02

19-12-19

Tocancipá Alta Competitividad con Desarrollo y Proyección	CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	CÓDIGO: GOTU-F025 VERSIÓN: 007 FECHA: 01/01/2017

Tocancipá, 20 de diciembre de 2019.

CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2019000624 de 2019

CERTIFICA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

1.1 PLAN DE DESARROLLO	TOCANCIPÁ ALTA COMPETITIVIDAD CON DESARROLLO Y PROYECCIÓN	1.4 CÓDIGO SSEPI	2016258170017	NOMBRE	AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE
1.2 EJE	E1.-Social: Desarrollo Social con alta competitividad y proyección	1.5 PROGRAMA			
1.3 SECTOR	Cultura	1.6 PROYECTO	E1.P_C. Cultura de todos y para todos		
			E1.P_C.MR1. Ampliar a 3700 el número de personas que accede anualmente a los programas de formación artística y cultural (L.B. 3630)		

2. MONITOREO PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019 - SEGUIMIENTO A METAS DE LA VIGENCIA

2.1 META RESULTADO	E1.P_C.MR1. Ampliar a 3700 el número de personas que accede anualmente a los programas de formación artística y cultural (L.B. 3630)
2.2 META(S) DE PRODUCTO	E1.P_C.MR1-MP03-1-Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.

3. ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA

CÓDIGO PRESUPUEST.	NOM. RUBRO	FUENTES	APROPIACIÓN INICIAL	V/R SOLICITADO	SALDO DISPONIBLE	TOTAL EJECUTADO	SALDO X EJECUTAR	% EJEC.	META ASOCIADA
2401030101001	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	Recursos Propios	$ 1,269,500,000.00	$ 212,500,000.00	$ 0.00	$ 1,262,117,500.00	$ 7,382,500.00	99.42	E1.P_C.MR1-MP03-1
GRAN TOTAL			$ 1,269,500,000.00	$ 212,500,000.00	$ 0.00	$ 1,262,117,500.00	$ 7,382,500.00	99.42	

OBJETO A REALIZAR

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 573 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Y que de acuerdo con la solicitud remitida por: SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Realizó el estudio técnico, económico, jurídico y estableció el costo de: $ 212,500,000.00

ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Elaboró: ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO: GF-F002 VERSIÓN: 005 FECHA: AGOSTO DE 2016

No. DE SOLICITUD		**FECHA DE SOLICITUD**	20-dic-19
DATOS DEL COMPROMISO			
TIPO DE COMPROMISO	CONTRATO PREST. SERVICIOS	**NUMERO**	573
BENEFICIARIO / CONTRATISTA			
IDENTIFICACION	Cédula de Ciudadanía	**NUMERO**	1.020.775.420
NOMBRE / RAZON SOCIAL	VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR	**TIPO DE PERSONA**	Persona Natural

OBJETO DEL COMPROMISO

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 573 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

AFECTACIONES PRESUPUESTALES

No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR SOLICITADO
	CODIGO	FUENTE DE FINANCIACION	IDENTIFICACION	
2019000980	2401030101001	001 - Recursos Propios	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	212.500.000
VALOR TOTAL SOLICITADO				**$212.500.000**

RESPONSABLE - JEFE SECCIÓN

JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	**FIRMA**

RADICACION SECRETARIA DE HACIENDA

20 DIC/2019	
FECHA DE RADICACION	**QUIEN RECIBE**

Tocancipá Alta Competitividad con Desarrollo y Proyección

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2019000950

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	20/12/2019		
Tercero:	999999999999999999	**Sucursal:**	999
Nombre:	VARIOS		
Dependencia :	SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO	**Cargo :**	SECRETARIO DE CULTURA

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
2401030101001	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos. /Recursos Propios	212,500,000.00	212,500,000.00

Total Disponibilidad: 212.500,000.00

CONCEPTO: ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 537 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2019

SECRETARIO DE HACIENDA

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: GF-F001 VERSIÓN: 006 FECHA: NOVIEMBRE 2018

CONSECUTIVO		**FECHA SOLICITUD**	

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	**TIPO DE GASTO**	GASTOS DE INVERSIÓN

PLAN DE DESARROLLO

EJE	E1. - SOCIAL: Desarrollo Social con alta competitividad y proyección	**PROGRAMA**	E1.P_C - CULTURA DE TODOS Y PARA TODOS
META DE RESULTADO	E1.P_C.MR1. Ampliar a 3700 el número de personas que accede anualmente a los programas de formación artística y cultural.	**META DE PRODUCTO**	E1.P_C.MR1-MP03-1 Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.

AFECTACIONES PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL

CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IDENTIFICACIÓN	VALOR SOLICITADO
2401030101001	001 / Recursos Propios	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	212.500.000
VALOR TOTAL SOLICITADO			**$212.500.000**

OBJETO

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 573 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO SECRETARIO (A) DE CULTURA Y PATRIMONIO	ALCALDE MUNICIPAL
SUPERVISOR	**ORDENADOR DEL GASTO**
RADICACIÓN	
FECHA DE RADICACIÓN	**QUIEN RECIBE**

	JUSTIFICACION PARA *ADICIÓN DE CONTRATO 573 DE 2019*	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

FECHA: Diciembre 20 de 2019

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	573 DE 2019
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
SUPERVISOR	JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
VALOR INICIAL	$430.000.000
PLAZO INICIAL	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) DÍA CALENDARIO, INDICÁNDOSE QUE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS SE LLEVARAN A CABO EL DÍA SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019, a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 27 DE 2019
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	NOVIEMBRE 27 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 21 DE 2019
CDP	**2019000852** del **21/11/2019**
RP	RP número 2019001743
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIONES	No Aplica.
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica.
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	Adición
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($212.500.000)
CDP No	2019000950 del 20 de DICIEMBRE de 2019

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRABAJO Y PROGRESO	**JUSTIFICACION PARA *ADICIÓN DE CONTRATO 573 DE 2019***	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

FORMA DE PAGO	El Municipio cancelara el pago final del contrato luego de terminada la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe por parte del contratista (fotografías y descripción de las actividades), certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción todas y cada una de las obligaciones del contrato, y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
PRÓRROGA	No Aplica
MODIFICATORIOS	**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto Adicionar el **CONTRATO 573 DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de justificación elaborada por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula Segunda – Alcance Del Objeto del contrato 573 de 2019, en el sentido de incluir en el cuadro de cantidades los siguiente ítems:

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR**
Escenario profesional con iluminación profesional, estructura metálica ground support en aluminio 6 patas a dos aguas, instalada en el Parque Principal con carpa blanca de13 mts de frente x 11 de fondo mts externos, y puente central de 13 mts para iluminación, aforado en tela negra por tres costados con 2 tanques de 1000 lts llenos de agua y guayas para sujetarlo, estructura certificada por ingeniero civil, la tarima deberá ser totalmente plana, sin desniveles y piso en madera anti deslizante de 12 m de frente X 10 m de fondo X 1.20 m de alto) con dos escaleras y pasamanos, sobretarima de 9,60 x 2,40 x 40 cm de altura incluida Zona de Trabajo de 4.80m X 4,80m, con carpa blanca 4x4 mts y faldones, estructura tarima certificada por ingeniero civil, todo el escenario con barandas por tres costados la iluminación debe ser profesional para eventos, con un seguidor de 2500 vatios, con 12 cabezas móviles wash de 3500 wfx, 70.000 lúmenes en modo de 1650 vatios, • Canales DMX: 19, Triple potencia, lámpara de doble punta, de lente cambiable,16 cabezas móviles con función spot y beam Beam mode: 9.870 lm, 82.400 lx @ 20 m Spot mode: 5.150 lm, 90.000 lx @ 5 m y 2, 5° - 10° Beam mode, 5° - 20° Spot mode, 12 cabezas móviles wash 5X5 10W RGBW LED, 25PCS 10W CREE X-Lamp XML 4-in-1 LEDs. 36 par led zoom, 16 matriz blinder 5x5, 50 lámparas de atril con conexión AC de 9 LEDS con 2 intensidades, debe contar con una pinza para que se sujete en el atril, debe contar con el respectivo adaptador de corriente y la posibilidad de alimentarse	**1**	**$93.187.000**

	JUSTIFICACION PARA *ADICIÓN DE CONTRATO 573 DE 2019*	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

	de baterías, si es necesario usar las lámparas sin conexión AC, el proveedor deberá incluir las baterías, debe proporcionar el debido suministro eléctrico para su funcionamiento, 02 máquina de humo hazer con turbina, 4 minibrutos de 6 bombillas c/u. consola de mínimo 4 universos digital profesional para el control de iluminación que soporte USB y se le pueda conectar un Playback and Expansión Wings, 04 torres de scafold de 8 mts de alto con soporte para pantalla y 04 celosías de 5 mts para estructurar y para cortavientos. Posterior del escenario y dos laterales.		
	Sonido Line Array 40000 personas, PARLANTE (FOH): Profesional para montaje vertical tipo LINE ARRAY autoamplificado, diseñado para tiro largo (long throw) por fabricante con mínimo 134 db pico @ 1 metro; con un thd < 0.2 %, mínimo 3 vías, con un rango de frecuencia de 50 Hz – 18 kHz con su respectivo controlador digital para procesamiento de la señal, con su respectivo soporte de rigging y con las siguientes características: Debe contar con su respectivos cables y/o elementos de conexión para su correcto funcionamiento. Debe venir con su sistema de amplificación respectivo y suficiente para la cantidad de elementos solicitados: MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES DE MINIMO 12" (Voice Coil-Bobina de 12" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS LOW. MINIMO 1(UN) TRANSDUCTOR DE MINIMO 4" (Voice Coil-Bobina de 4" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS MID MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES TIPO COMPRESSION DRIVER DE MINIMO 1.4" PARA FRECUENCIAS HIGH, con un mínimo de 12 cabinas activas , 06 por cada lado, auto voltaje 110-220 v, profesionales capaz de reproducir de 60 Hz a 18 kHz, cobertura horizontal de 90 grados, y 6000 w pico de potencia cada cabina debe contener como mínimo dos parlantes de 10 y dos driver de 3 pulgadas guía de onda isofónica, sistema de monitoreo remoto rms. 06 sub activos de alta potencia con dos parlantes de 18 pulgadas, con sistema de monitoreo remoto, que reproduzca como mínimo de 28 Hz - a 150 Hz de 2250 Watts de potencia en arreglo cardioide, de 3 en stack invertido para que la onda sonora se direccione, consola digital de 48 canales fader motorizados manejada a distancia con iPad. Procesador 08 entradas análogas o 4 digitales y 16 salida xlr, con software a distancia para control del sistema, 02 side fill discretos colgados de la estructura principal y 2 sub para escenario, 6 monitores de piso con dos parlantes de 12 y un driver de 3		**$92.813.000**

	JUSTIFICACION PARA *ADICIÓN DE CONTRATO 573 DE 2019*	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

	pulgadas como mínimo, 01 set de microfoneria de condensador inalámbrica para artistas obra de teatro, y orquesta sinfónica (ver anexo técnico), y 01 sistema de conexión eléctrica y señal. BACK LINE ,1 bombo de 22 pulgadas 4 tons de 10-12-14 y 16 pulgadas, 01 set de platillos, 01 set de herrajes, tapete y banca, 01 planta de bajo de 2000w cajón de 8x10, una planta de piano, y 01 planta de guitarra mínimo 800 watts cada una.		
	Planta Eléctrica de 190 KVA trifásica para iluminación, video, sonido	**1**	**$17.600.000**
	Muro de contención en Aluminio 200 mts – insumos de producción	**1**	**$8.900.000**
	TOTAL		**$212.250.000**
	<u>CLAUSULA TERCERA – VALOR</u>: Por el presente y para todos los efectos legales y fiscales se Modifica la CLAUSULA QUINTA – VALOR del contrato 573 de 2019 en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($212.500.000)** al valor inicial del contrato, quedando como valor total la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($642.500.000)**.		
OTRO TIPO DE SOLICITUD	Solicitud que pretenda modificar cualquier Contrato, Convenio, Orden de Compra o Aceptación de Oferta, y que verse sobre un asunto diferente a los relacionados en los anteriores ítems.		

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON</u>

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación

Que la época navideña, por tradición mundial es una época en donde las características más bondadosas de la sociedad se dan a relucir, la unión de un núcleo familiar es indispensable para el buen desarrollo social, cada integrante de una familia pertenece a un instante social distinto en donde las características particulares hacen más difícil la educación y el lograr inculcar valores apropiados, en esta época es indispensable hacer que la sociedad se una, se integre a sus familiares, amigos, vecinos y a ajenos de manera cordial, el ambiente normal del diario vivir se debe cambiar generando un espacio en donde la sociedad comprenda y experimente sensaciones que inculquen la necesidad de crear un lazo más fuerte alrededor de sus semejantes, para esto es necesario adquirir alternativas para crear este ambiente característico, en este caso la compra e instalación de alumbrado y decoración navideña.

El Municipio en la actualidad cuenta con más de 200 elementos y figuras navideñas, adquiridas en vigencias anteriores, con las que se decoran las calles principales y el parque principal del municipio, esto con el propósito de brindar espacios alegres y decorados para los habitantes y visitantes del municipio.

Sin embargo, con el fin de acercar la decoración e iluminación navideña en la

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ TRADICIÓN Y PROGRESO	**JUSTIFICACION PARA *ADICIÓN DE CONTRATO 573 DE 2019***	CODIGO: GC-F014 VERSIÓN: 001 FECHA: FEBRERO 2018

celebración de la natividad en esta época, donde el tejido social y los vínculos familiares deben ser fortalecidos, es necesario realizar el mantenimiento de las figuras que tiene el Municipio debido al paso del tiempo y la exposición al sol y al agua que las afectado, para posteriormente ser instaladas, que en ese sentido se requiere contar con la prestación de servicios para la revisión, mantenimiento, preparación e instalación del inventario de iluminación que posee el municipio, asi como su posterior desinstalación y embalaje del inventario y para el cierre de fin de año se encuentra una sobrecarga laboral y no se cuenta con personal de planta suficiente y con conocimientos para realizar las actividades requeridas para cumplir con estas actividades. Esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas decembrinas, generando más turismo y activando la económica en el municipio.

Atendiendo a la necesidad y la misión de la Secretaria de Cultura y Patrimonio tiene establecida como una de sus funciones fortalecer y promover las manifestaciones culturales del Municipio, es así que surge la necesidad de diseñar y desarrollar estrategias y acciones tendientes a lograr un desarrollo económico planificado y ordenado, contribuyendo al mejoramiento y desarrollo de sus potencialidades a través de actividades, creación de productos y servicios turísticos competitivos a nivel municipal, regional y nacional, ubicándonos como una de las Rutas Navideñas más importantes de la región, teniendo en cuenta para este año la invitación del Instituto de Cultura y Turismo – IDECUT del Departamento de Cundinamarca.

Que estos procesos han contribuido positivamente, a proteger y mantener los **ideales del pueblo** por medio del **trabajo** mancomunado de la comunidad y la administración Municipal, en la creación y consolidación de una **Fuerza** generadora de **paz,** direccionada hacia **conservar la tradición** y **fomentar la educación** de toda la comunidad Tocancipeña, por medio de eventos culturales y artísticos como la Semana de la Colombianidad y los diferentes eventos institucionales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio (retretas Dominicales, Tomas Culturales y Conciertos del Mes). Con base en lo anterior, surge la necesidad de contar con artistas musicales reconocidos para adelantar las actividades previstas, haciéndose necesario la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

por lo anterior se requiere contar con la presencia de un artista musical de talla internacional de la siguiente trayectoria:

Isidro Chávez Espinoza nació en el municipio de Angostura, Sinaloa en el seno de una familia humilde donde aprendió a trabajar duro y luchar por materializar sus sueños. Sin embargo, a los 13 años perdió a su mamá, María de la Paz Espinoza, y es en su honor que escoge portar el nombre artístico de Espinoza Paz.
Reconocido como uno de los cantautores más importantes de hoy en día, Espinoza Paz ha consolidado su carrera a nivel nacional e internacional tanto en su faceta de compositor como de intérprete.

Con 7 discos de estudio a la fecha, certificaciones de oro y platino tanto en México como en Estados Unidos, múltiples premios y reconocimientos a nivel internacional, Espinoza Paz ha sabido conquistar el corazón del público con su personalidad

humilde y sincera, así como con su talento.

Nominaciones y premios

- En 2009, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Espero", interpretada por: Grupo Montéz de Durango.
- En 2011, en la categoría "Mejor Álbum Música Banda" por "Del Rancho Para El Mundo".
- En 2015, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Perdí la pose".
- En 2016, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Te dirán", interpretada por: La Adictiva Banda San José De Mesillas.
- En 2017, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Compromiso descartado", interpretada por: Leonardo Aguilar, el hijo de Pepe Aguilar.
- Premio Juventud a "Mi Artista Regional Mexicano – Música" y en 2013 ganó el Premio Billboard de la "Música Latina al Compositor del Año".
- Premio Lo Nuestro al "Artista Masculino del Año – Regional Mexicano".
- Premio Lo Nuestro a la "Colaboración del Año – Regional Mexicano" por la canción "Te la pasas". junto a Tito Torbellino
- ganador de los Premios Latinos BMI en la categoría "Compositor del Año Regional Mexicano" por las canciones:
- "Ésta Es Tu Canción", interpretada por: La Adictiva Banda San José De Mesillas.
- "Las Cosas No Se Hacen Así", interpretada por: Banda MS.
- "Ojalá Que Me Olvides", interpretada por: La Arrolladora Banda El Limón.

De igual manera en desarrollo de las NOVENAS DE AGUINALDOS en el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, la entidad como cierre del festival tiene programado un gran concierto en el cual se presentara el artista "ESPINOZA PAZ" quien es un artista reconocido a nivel internacional, para esto se hace necesario contratar una producción técnica la cual incluye tarima, sonido y luces, de esta manera garantizando que la presentación del artista sea de calidad y acorde a desarrollo del evento.

ANEXOS	Propuesta de adición por parte del contratista Banco de Proyectos: 2019000624 CDP: 2019000950 de 2019 Plan de Compras

JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO
Secretaría de Cultura y Patrimonio

12

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 573 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

El **MUNICIPIO DE TOCANCIPA** (Cundinamarca), con **NIT No. 899.999.428-8,** entidad territorial representada legalmente por el Doctor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, ALCALDE MUNICIPAL, mayor de edad, con domicilio en TOCANCIPA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79622391 expedida en BOGOTA, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPA en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según Acta de posesión de Diciembre 23 de 2015 suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No.18 de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993; para la suscripción de la presente adición en valor y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**, identificada con número de cedula de ciudadanía 1.020.775.420 de Bogotá D.C, y quien para efectos de la presente adición se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR** que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Tocancipá suscribió el 27 de noviembre de 2019, el Contrato No. 573 con **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**, CONTRATO cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ. 2)** Que la ejecución del CONTRATO No. 573 de 2019 se tiene como fecha de ejecución el día SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019. **3)** Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura y Patrimonio presentó informe de justificación relacionado con la necesidad y conveniencia de suscribir ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO No. 573 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	573 DE 2019
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
SUPERVISOR	JUAN JOSE CASTAÑEDA CASTILLO SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
VALOR INICIAL	$430.000.000
PLAZO INICIAL	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) DÍA CALENDARIO, INDICÁNDOSE QUE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS SE LLEVARAN A CABO EL DÍA SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019, a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 27 DE 2019
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN	NOVIEMBRE 27 DE 2019

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 573 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DICIEMBRE 21 DE 2019
CDP	**2019000852** del **21/11/2019**
RP	RP número 2019001743
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica.
SUSPENSIONES	No Aplica.
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	Adición
VALOR A ADICIONAR	DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($212.500.000)
CDP No	2019000950 del 20 de DICIEMBRE de 2019
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelara el pago final del contrato luego de terminada la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe por parte del contratista (fotografías y descripción de las actividades), certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción todas y cada una de las obligaciones del contrato, y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.
PRÓRROGA	No Aplica
MODIFICATORIOS	**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto Adicionar el **CONTRATO 573 DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de justificación elaborada por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula Segunda – Alcance Del Objeto del contrato 573 de 2019, en el sentido de incluir en el cuadro de cantidades los siguiente ítems:

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR**
Escenario profesional con iluminación profesional, estructura metálica ground	**1**	**$93.187.000**

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 573 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

	support en aluminio 6 patas a dos aguas, instalada en el Parque Principal con carpa blanca de13 mts de frente x 11 de fondo mts externos, y puente central de 13 mts para iluminación, aforado en tela negra por tres costados con 2 tanques de 1000 lts llenos de agua y guayas para sujetarlo, estructura certificada por ingeniero civil, la tarima deberá ser totalmente plana, sin desniveles y piso en madera anti deslizante de 12 m de frente X 10 m de fondo X 1.20 m de alto) con dos escaleras y pasamanos, sobretarima de 9,60 x 2,40 x 40 cm de altura incluida Zona de Trabajo de 4.80m X 4,80m, con carpa blanca 4x4 mts y faldones, estructura tarima certificada por ingeniero civil, todo el escenario con barandas por tres costados la iluminación debe ser profesional para eventos, con un seguidor de 2500 vatios, con 12 cabezas móviles wash de 3500 wfx, 70.000 lúmenes en modo de 1650 vatios, • Canales DMX: 19, Triple potencia, lámpara de doble punta, de lente cambiable,16 cabezas móviles con función spot y beam Beam mode: 9.870 lm, 82.400 lx @ 20 m Spot mode: 5.150 lm, 90.000 lx @ 5 m y 2, 5° - 10° Beam mode, 5° - 20° Spot mode, 12 cabezas móviles wash 5X5 10W RGBW LED, 25PCS 10W CREE X-Lamp XML 4-in-1 LEDs. 36 par led zoom, 16 matriz blinder 5x5, 50 lámparas de atril con conexión AC de 9 LEDS con 2 intensidades, debe contar con una pinza para que se sujete en el atril, debe contar con el respectivo adaptador de corriente y la posibilidad de alimentarse de baterías, si es necesario usar las lámparas sin conexión AC, el proveedor deberá incluir las baterías, debe proporcionar el debido suministro eléctrico para su funcionamiento, 02 máquina de humo hazer con turbina, 4 minibrutos de 6 bombillas c/u. consola de mínimo 4 universos digital profesional para el control de iluminación que soporte USB y se le pueda conectar un Playback and Expansión Wings, 04 torres de scafold de 8 mts de alto con soporte para pantalla y 04 celosías de 5 mts para estructurar y para cortavientos. Posterior del escenario y dos laterales.		
	Sonido Line Array 40000 personas, PARLANTE (FOH): Profesional para montaje vertical tipo LINE ARRAY autoamplificado, diseñado para tiro largo (long throw) por fabricante con mínimo 134 db pico @ 1 metro; con un thd < 0.2 %, mínimo 3 vías, con un rango de frecuencia de 50 Hz – 18 kHz con su respectivo controlador digital para procesamiento de la señal, con su		**$92.813.000**

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 573 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

	respectivo soporte de rigging y con las siguientes características: Debe contar con su respectivos cables y/o elementos de conexión para su correcto funcionamiento. Debe venir con su sistema de amplificación respectivo y suficiente para la cantidad de elementos solicitados: MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES DE MINIMO 12" (Voice Coil-Bobina de 12" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS LOW. MINIMO 1(UN) TRANSDUCTOR DE MINIMO 4" (Voice Coil-Bobina de 4" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS MID MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES TIPO COMPRESSION DRIVER DE MINIMO 1.4" PARA FRECUENCIAS HIGH, con un mínimo de 12 cabinas activas , 06 por cada lado, auto voltaje 110-220 v, profesionales capaz de reproducir de 60 Hz a 18 kHz, cobertura horizontal de 90 grados, y 6000 w pico de potencia cada cabina debe contener como mínimo dos parlantes de 10 y dos driver de 3 pulgadas guía de onda isofónica, sistema de monitoreo remoto rms. 06 sub activos de alta potencia con dos parlantes de 18 pulgadas, con sistema de monitoreo remoto, que reproduzca como mínimo de 28 Hz - a 150 Hz de 2250 Watts de potencia en arreglo cardioide, de 3 en stack invertido para que la onda sonora se direccione, consola digital de 48 canales fader motorizados manejada a distancia con iPad. Procesador 08 entradas análogas o 4 digitales y 16 salida xlr, con software a distancia para control del sistema, 02 side fill discretos colgados de la estructura principal y 2 sub para escenario, 6 monitores de piso con dos parlantes de 12 y un driver de 3 pulgadas como mínimo, 01 set de microfoneria de condensador inalámbrica para artistas obra de teatro, y orquesta sinfónica (ver anexo técnico), y 01 sistema de conexión eléctrica y señal. BACK LINE ,1 bombo de 22 pulgadas 4 tons de 10-12-14 y 16 pulgadas, 01 set de platillos, 01 set de herrajes, tapete y banca, 01 planta de bajo de 2000w cajón de 8x10, una planta de piano, y 01 planta de guitarra mínimo 800 watts cada una.		
	Planta Eléctrica de 190 KVA trifásica para iluminación, video, sonido	**1**	**$17.600.000**
	Muro de contención en Aluminio 200 mts – insumos de producción	**1**	**$8.900.000**
	TOTAL		**$212.250.000**

CLAUSULA TERCERA – VALOR: Por el presente y para todos los efectos legales y fiscales se Modifica la CLAUSULA QUINTA – VALOR del contrato 573 de 2019 en el sentido de adicionar la suma

	de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($212.500.000)** al valor inicial del contrato, quedando como valor total la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($642.500.000)**.
OTRO TIPO DE SOLICITUD	Solicitud que pretenda modificar cualquier Contrato, Convenio, Orden de Compra o Aceptación de Oferta, y que verse sobre un asunto diferente a los relacionados en los anteriores ítems.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación

Que la época navideña, por tradición mundial es una época en donde las características más bondadosas de la sociedad se dan a relucir, la unión de un núcleo familiar es indispensable para el buen desarrollo social, cada integrante de una familia pertenece a un instante social distinto en donde las características particulares hacen más difícil la educación y el lograr inculcar valores apropiados, en esta época es indispensable hacer que la sociedad se una, se integre a sus familiares, amigos, vecinos y a ajenos de manera cordial, el ambiente normal del diario vivir se debe cambiar generando un espacio en donde la sociedad comprenda y experimente sensaciones que inculquen la necesidad de crear un lazo más fuerte alrededor de sus semejantes, para esto es necesario adquirir alternativas para crear este ambiente característico, en este caso la compra e instalación de alumbrado y decoración navideña.

El Municipio en la actualidad cuenta con más de 200 elementos y figuras navideñas, adquiridas en vigencias anteriores, con las que se decoran las calles principales y el parque principal del municipio, esto con el propósito de brindar espacios alegres y decorados para los habitantes y visitantes del municipio.

Sin embargo, con el fin de acercar la decoración e iluminación navideña en la celebración de la natividad en esta época, donde el tejido social y los vínculos familiares deben ser fortalecidos, es necesario realizar el mantenimiento de las figuras que tiene el Municipio debido al paso del tiempo y la exposición al sol y al agua que las afectado, para posteriormente ser instaladas, que en ese sentido se requiere contar con la prestación de servicios para la revisión, mantenimiento, preparación e instalación del inventario de iluminación que posee el municipio, asi como su posterior desinstalación y embalaje del inventario y para el cierre de fin de año se encuentra una sobrecarga laboral y no se cuenta con personal de planta suficiente y con conocimientos para realizar las actividades requeridas para cumplir con estas actividades. Esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas decembrinas, generando más turismo y activando la económica en el municipio.

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 573 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

Atendiendo a la necesidad y la misión de la Secretaria de Cultura y Patrimonio tiene establecida como una de sus funciones fortalecer y promover las manifestaciones culturales del Municipio, es así que surge la necesidad de diseñar y desarrollar estrategias y acciones tendientes a lograr un desarrollo económico planificado y ordenado, contribuyendo al mejoramiento y desarrollo de sus potencialidades a través de actividades, creación de productos y servicios turísticos competitivos a nivel municipal, regional y nacional, ubicándonos como una de las Rutas Navideñas más importantes de la región, teniendo en cuenta para este año la invitación del Instituto de Cultura y Turismo – IDECUT del Departamento de Cundinamarca.

Que estos procesos han contribuido positivamente, a proteger y mantener los **ideales del pueblo** por medio del **trabajo** mancomunado de la comunidad y la administración Municipal, en la creación y consolidación de una **Fuerza** generadora de **paz,** direccionada hacia **conservar la tradición** y **fomentar la educación** de toda la comunidad Tocancipeña, por medio de eventos culturales y artísticos como la Semana de la Colombianidad y los diferentes eventos institucionales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio (retretas Dominicales, Tomas Culturales y Conciertos del Mes). Con base en lo anterior, surge la necesidad de contar con artistas musicales reconocidos para adelantar las actividades previstas, haciéndose necesario la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

por lo anterior se requiere contar con la presencia de un artista musical de talla internacional de la siguiente trayectoria:

Isidro Chávez Espinoza nació en el municipio de Angostura, Sinaloa en el seno de una familia humilde donde aprendió a trabajar duro y luchar por materializar sus sueños. Sin embargo, a los 13 años perdió a su mamá, María de la Paz Espinoza, y es en su honor que escoge portar el nombre artístico de Espinoza Paz.
Reconocido como uno de los cantautores más importantes de hoy en día, Espinoza Paz ha consolidado su carrera a nivel nacional e internacional tanto en su faceta de compositor como de intérprete.

Con 7 discos de estudio a la fecha, certificaciones de oro y platino tanto en México como en Estados Unidos, múltiples premios y reconocimientos a nivel internacional, Espinoza Paz ha sabido conquistar el corazón del público con su personalidad humilde y sincera, así como con su talento.

Nominaciones y premios

- En 2009, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Espero", interpretada por: Grupo Montéz de Durango.

- En 2011, en la categoría "Mejor Álbum Música Banda" por "Del Rancho Para El Mundo".
- En 2015, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Perdí la pose".
- En 2016, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Te dirán", interpretada por: La Adictiva Banda San José De Mesillas.
- En 2017, en la categoría "Mejor Canción Regional Mexicana" por "Compromiso descartado", interpretada por: Leonardo Aguilar, el hijo de Pepe Aguilar.
- Premio Juventud a "Mi Artista Regional Mexicano – Música" y en 2013 ganó el Premio Billboard de la "Música Latina al Compositor del Año".
- Premio Lo Nuestro al "Artista Masculino del Año – Regional Mexicano".
- Premio Lo Nuestro a la "Colaboración del Año – Regional Mexicano" por la canción "Te la pasas". junto a Tito Torbellino
- ganador de los Premios Latinos BMI en la categoría "Compositor del Año Regional Mexicano" por las canciones:
- "Ésta Es Tu Canción", interpretada por: La Adictiva Banda San José De Mesillas.
- "Las Cosas No Se Hacen Así", interpretada por: Banda MS.
- "Ojalá Que Me Olvides", interpretada por: La Arrolladora Banda El Limón.

De igual manera en desarrollo de las NOVENAS DE AGUINALDOS en el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, la entidad como cierre del festival tiene programado un gran concierto en el cual se presentara el artista "ESPINOZA PAZ" quien es un artista reconocido a nivel internacional, para esto se hace necesario contratar una producción técnica la cual incluye tarima, sonido y luces, de esta manera garantizando que la presentación del artista sea de calidad y acorde a desarrollo del evento.

ANEXOS	Propuesta de adición por parte del contratista Banco de Proyectos: 2019000624 CDP: 2019000950 de 2019 Plan de Compras

4) Que la ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presenta acto jurídico es legalmente procedente. **5)** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que "Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos...". **6)** Que el informe de justificación suscrito por la Secretaría de Cultura y Patrimonio hace parte integral del presente documento, por lo tanto, este Adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto Adicionar el **CONTRATO 573 DE 2019**, de conformidad con lo dispuesto en el acta de justificación elaborada por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN**: Modificar parcialmente la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato 573 de 2019, en el sentido de incluir en el cuadro de cantidades los siguientes ítems:

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**VALOR**
Escenario profesional con iluminación profesional, estructura metálica ground support en aluminio 6 patas a dos aguas, instalada en el Parque Principal con carpa blanca de13 mts de frente x 11 de fondo mts externos, y puente central de 13 mts para iluminación, aforado en tela negra por tres costados con 2	**1**	**$93.187.000**

tanques de 1000 lts llenos de agua y guayas para sujetarlo, estructura certificada por ingeniero civil, la tarima deberá ser totalmente plana, sin desniveles y piso en madera anti deslizante de 12 m de frente X 10 m de fondo X 1.20 m de alto) con dos escaleras y pasamanos, sobretarima de 9,60 x 2,40 x 40 cm de altura incluida Zona de Trabajo de 4.80m X 4,80m, con carpa blanca 4x4 mts y faldones, estructura tarima certificada por ingeniero civil, todo el escenario con barandas por tres costados la iluminación debe ser profesional para eventos, con un seguidor de 2500 vatios, con 12 cabezas móviles wash de 3500 wfx, 70.000 lúmenes en modo de 1650 vatios, • Canales DMX: 19, Triple potencia, lámpara de doble punta, de lente cambiable,16 cabezas móviles con función spot y beam Beam mode: 9.870 lm, 82.400 lx @ 20 m Spot mode: 5.150 lm, 90.000 lx @ 5 m y 2, 5° - 10° Beam mode, 5° - 20° Spot mode, 12 cabezas móviles wash 5X5 10W RGBW LED, 25PCS 10W CREE X-Lamp XML 4-in-1 LEDs. 36 par led zoom, 16 matriz blinder 5x5, 50 lámparas de atril con conexión AC de 9 LEDS con 2 intensidades, debe contar con una pinza para que se sujete en el atril, debe contar con el respectivo adaptador de corriente y la posibilidad de alimentarse de baterías, si es necesario usar las lámparas sin conexión AC, el proveedor deberá incluir las baterías, debe proporcionar el debido suministro eléctrico para su funcionamiento, 02 máquina de humo hazer con turbina, 4 minibrutos de 6 bombillas c/u. consola de mínimo 4 universos digital profesional para el control de iluminación que soporte USB y se le pueda conectar un Playback and Expansión Wings, 04 torres de scafold de 8 mts de alto con soporte para pantalla y 04 celosías de 5 mts para estructurar y para cortavientos. Posterior del escenario y dos laterales.		
Sonido Line Array 40000 personas, PARLANTE (FOH): Profesional para montaje vertical tipo LINE ARRAY autoamplificado, diseñado para tiro largo (long throw) por fabricante con mínimo 134 db pico @ 1 metro; con un thd < 0.2 %, mínimo 3 vías, con un rango de frecuencia de 50 Hz – 18 kHz con su respectivo controlador digital para procesamiento de la señal, con su respectivo soporte de rigging y con las siguientes características: Debe contar con su respectivos cables y/o elementos de conexión para su correcto funcionamiento. Debe venir con su sistema de amplificación respectivo y suficiente para la cantidad de elementos solicitados: MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES DE MINIMO 12" (Voice Coil-Bobina de 12" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS LOW. MINIMO 1(UN) TRANSDUCTOR DE MINIMO 4" (Voice Coil-Bobina de 4" de tamaño Mínimo) PARA FRECUENCIAS MID MINIMO 2 (DOS) TRANSDUCTORES TIPO COMPRESSION DRIVER DE MINIMO 1.4" PARA FRECUENCIAS HIGH, con un mínimo de 12 cabinas activas , 06 por cada lado, auto voltaje 110-220 v, profesionales capaz de reproducir de 60 Hz a 18 kHz, cobertura horizontal de 90 grados, y 6000 w pico de potencia. cada cabina debe contener como mínimo dos parlantes de 10 y dos driver de 3 pulgadas guía de onda isofónica, sistema de monitoreo remoto rms. 06 sub activos de alta potencia con dos parlantes de 18 pulgadas, con sistema de monitoreo remoto, que reproduzca como mínimo de 28 Hz - a 150 Hz de 2250 Watts de potencia en arreglo cardioide, de 3 en stack invertido para que la onda sonora se direccione, consola digital de 48 canales fader motorizados manejada a distancia con iPad. Procesador 08 entradas análogas o 4 digitales y 16 salida xlr, con software a distancia para control		**$92.813.000**

del sistema, 02 side fill discretos colgados de la estructura principal y 2 sub para escenario, 6 monitores de piso con dos parlantes de 12 y un driver de 3 pulgadas como mínimo, 01 set de microfoneria de condensador inalámbrica para artistas obra de teatro, y orquesta sinfónica (ver anexo técnico), y 01 sistema de conexión eléctrica y señal. BACK LINE ,1 bombo de 22 pulgadas 4 tons de 10-12-14 y 16 pulgadas, 01 set de platillos, 01 set de herrajes, tapete y banca, 01 planta de bajo de 2000w cajón de 8x10, una planta de piano, y 01 planta de guitarra mínimo 800 watts cada una.		
Planta Eléctrica de 190 KVA trifásica para iluminación, video, sonido	**1**	**$17.600.000**
Muro de contención en Aluminio 200 mts – insumos de producción	**1**	**$8.900.000**
TOTAL		**$212.250.000**

CLAUSULA TERCERA – VALOR: Por el presente y para todos los efectos legales y fiscales se Modifica la CLAUSULA QUINTA – VALOR del contrato 535 de 2019 en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($212.500.000)** al valor inicial del contrato, quedando como valor total la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($642.500.000).** **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara el valor de la prese

nte adición en un único pago en calidad de pago anticipado, previa presentación de factura o cuenta de cobro y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** adicionando los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IDENTIFICACIÓN	VALOR SOLICITADO
2401030101001	001 / Recursos Propios	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	212.500.000

De los cuales la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº **2019000950** de 2019 del Presupuesto General del Municipio de Tocancipá para la vigencia fiscal del año 2019. **PARÁGRAFO – EL MUNICIPIO** efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la modificación respectiva a la garantía plasmada en el **CONTRATO**, constituida a favor del Municipio; con el fin de que ampare lo contemplado en el presente documento de adición. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente documento continúan vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente Modificatorio y Adición deberá publicarse en la página del SECOP. **CLÁUSULA DECIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta adición: **a)** Informe suscrito por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, respecto a la necesidad de la adición. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Certificado del Banco de Proyectos. **d)**

2)

ADICIÓN EN VALOR No 1 AL CONTRATO 537 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con esta adición o con la ejecución de la misma. Para constancia se firma en Tocancipá, a los

~~20 DIC 2019~~

EL MUNICIPIO:

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA:

Vanessa Torres C

VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
C.C. No. 1.020.775.420 de Bogotá D.C.
NIT: 1.020.775.420-1

Revisó y aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó y aprobó: Juan José Castañeda Castillo - Secretaría de Cultura y Patrimonio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101189642, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2019

Seguros del Estado S.A.
Sucursal Centro Internacional

12-44-101189642

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

PUNICA
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101189642	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	12	2019	27	11	2019	00:00	21	12	2022	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TORRES CORREDOR, VANESSA CATALINA	CC: 1020.775.420

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 82 A NRO. 6 - 37 INT 8 APTO 931	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3138752556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE TOCANCIPA	NIT: 899.999.428-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 11 NRO. 6 - 12	TOCANCIPA, CUNDINAMARCA	8574121

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 573 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR, REFERENTE: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DEL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

APROBACION POLIZA
FECHA: 20 DIC 2019
OFICINA JURÍDICA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/11/2019	21/04/2020	$64,250,000.00	$43,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/11/2019	21/06/2020	$64,250,000.00	$43,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/11/2019	21/12/2022	$32,125,000.00	$21,500,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27/11/2019	21/12/2020	$321,250,000.00	$215,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL RPESENTE CERTIFICACO DE MODIFICACION Y SEGUN ADICION EN VALOR No. 1 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, AL CONTRATO 537 DE 2019, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO TAL Y COMO FIGURA EN LA SECCION DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****541,205.00	$ *******7,000.00	$ *****104,159.00	$ **********652,364.00	$ ******481,875,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA HELENA ADAMES SARMIENTO	61376	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

Seguros del Estado S.A.
C.C. Central

12-44-101189642

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Vanessa Torres C.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	12-44-101189642	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	12	2019	27	11	2019	00:00	21	12	2022	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
TORRES CORREDOR, VANESSA CATALINA			**CC: 1020.775.420**
DIRECCIÓN: CR 82 A NRO. 6 - 37 INT 8 APTO 931	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3138752556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE TOCANCIPA			**NIT: 899.999.428-8**
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 6 - 12	**CIUDAD:** TOCANCIPA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8574121

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881662 - BOGOTA, D.C.

Seguros del Estado S.A.

12-44-101189642

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Vanessa Torres C.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Formato PptoC01

Tocancipá Alta Competitividad con Desarrollo y Proyección

Registro

Número: 2019002449

FECHA: 20/12/2019

A FAVOR DE: TORRES CORREDOR VANESSA CATALINA **NIT:** 1020775420

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponible
2401030101001	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	99999999999999 999999	001	DIS	2019000950	212,500,000.00	0.00	0.00

Total Registro: 212,500,000.00 0.00

OBJETO:

ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO # 537 DE 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTISTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ .

Se expide en TOCANCIPA a los 20 dias del mes de December de 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

CARGO SECRETARIO

No. DE CONTRATO	**SCM-CD-1083-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**
NIT	**901.483.676-9**
OBJETO	**CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 488.289.000)**
PLAZO DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio principal en el Municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal, y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar en virtud de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y en el cual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de la otra **CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**, identificada con número de Nit. 901.483.676-9, y Representada Legalmente por **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.775.420 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES**, presentó para la elaboración del presente contrato, los documentos y soportes necesarios.

2. Que, se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones requeridas para cubrir las necesidades particulares, gozando de la idoneidad pertinente.

3. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad de conformidad con los documentos soporte allegados por la Secretaría de Cultura, relacionados con el objeto a suscribir.

4. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios artísticos, establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte el Literal h) del numeral 4 establece el contrato de prestación de servicios profesionales, como una de las causales de contratación directa.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. l .2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios artísticos la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

6. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**.**

7. Que la sustentación y justificación del presente proceso esta contenida dentro de los estudios previos y anexos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con ladefinición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la real academia de la lengua española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es**: "*CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES PARA EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA HORTALIZA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA*."**

Código	Denominación
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
90151500	Atracciones Turísticas
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90131500	Actuaciones en Vivo

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral de este contrato, los documentos que forman parte de la etapa precontractual y los que se generen en desarrollo del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento cabal e integro a las obligaciones generales y especificas establecidas dentro del estudio previo el cual se constituye como anexo al presente al documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRASTA:

En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO**, a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
3. Cumplir con las presentaciones artísticas en las fechas y horarios establecido por la Entidad y pactada en la propuesta de servicios
4. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las tareas objeto del presente contrato.
5. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
6. Entregar en medio magnético registro fotográfico profesional del desarrollo de la actividad realizada y presentar un informe detallado de las actividades realizadas.
7. Garantizar el transporte de los artistas que se requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato.
8. Realizar la custodia y vigilancia de los bienes a utilizar, ya que la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, no se hace responsable por la pérdida o daño de los éstos.

9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el Supervisor del contrato y el Municipio de COTA.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de ejecución del contrato.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegando la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
18. Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
19. Presentar la certificacion avalada por parte del artista musical o de su representante o manager donde indique su aceptacion del cronograma fijado por la entidad para su presentacion.
20. Garantizar la presencia de los artistas en los tiempos estimados en el cronograma.
21. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad, tanto interna como externa, para la ejecución de contratos de esta naturaleza y que tengan relación directa con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA**, en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, y en el momento en que lo requiera el supervisor o interventor según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el **MUNICIPIO,** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad, así como también, de no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento

de esta, se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 488.289.000)**, el cual será pagado a través de **DOS PAGOS**, así:

- **UN PRIMER** pago equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación por parte del contratista del cronograma de presentaciones de los artistas ofrecidos, indicando para tal fin hora, lugar y fecha
- **UN SEGUNDO** pago equivalente al 50% restante del valor total del contrato una vez ejecutadas las presentaciones referidas de los artistas ofertados conforme al cronograma presentado.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. (Aplica para el segundo pago), deberá aportar registro fotográfico del cumplimiento de las presentaciones de los artistas ofertados.

2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en la Ley 80 de 1993, es decir, que esté respaldado por el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al de Certificado de Disponibilidad No.

BANCO	**CDP**	***RUBRO***	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.2.1.0.001	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$1.305.396.935.23
2024000127	2024001011	GI24.05.2.3.2.02.02.009.3301053.174	1.3.3.1.00	Realizar anualmente veintiún (21) eventos de promoción de actividades culturales y artística culturales y artísticas	$26.514.264.77
				TOTAL	$ 1.331.911.200

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SEGURIDAD SOCIAL. A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente contrato, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando efectivamente se cumpla, lo anterior, luego de una vez completado diez (10) días, y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para interponer multas o sanciones, el municipio deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos**,** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial

de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el municipio y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregadas por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén municipal y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO.: Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a unprocedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, que haga la Procuraduría General de la Nación, y las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido en su hoja de vida debidamente actualizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de quien ejerza como **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES,** o quien lo reemplace o haga sus veces.

El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1	Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad.
2	Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3	Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4	Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5	Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prórrogas que se requieran.

6	Informar sobre el desarrollo del contrato.
7	Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8	Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9	Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10	Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del Municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11	Velar por el cobro oportuno por parte del contratista
12	Informar a la secretaria de Gobierno sobre presuntos incumplimientos del contratista.
13	Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sancionespecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
14	Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.
15	Todas las demás aplicables por mandato legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del profesional especializado de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal deinhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones, así como también las relacionadas con sistema de seguridad social integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	930	04 OCT. 2019

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE CONTRATISTA:	VANESA CATALINA TORRES CORREDOR	
C.C:	1.020.775.420 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION:	AVENIDA 9 No 189 a- 22	
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.	
CONTACTO TELEFONICO:	6748795	Correo Electrónico: Vanessatorres.di@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 2019/09/07
PLAZO	**DIEZ (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización	
VALOR	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000)**	
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RAYOS DE MEXICO, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL MARCO DEL XLIX REINADO DEL TURISMO 2019.**	

Entre los suscritos a saber: EL **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378-4, representado por **CESAR FABIAN VILLALBA ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.223.236 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal y por ende representante legal del Municipio debidamente posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2016, expedida por la notaria segunda de Girardot." quien en adelante se denominará el municipio de Girardot, y por la otra, y por la otra parte **VANESA CATALINA TORRES CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.775.420 de Bogotá D.C., quien declara bajo la gravedad de Juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido en celebrar el presente contrato conforme a lo estipulado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia y la Ley, lo cual implica velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y velar por la protección de los derechos de la personas esto atendiendo al cumplimiento de los fines esenciales del estado. **2).** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los

intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3).** La Ley 300 de 1996 "LEY GENERAL DEL TURISMO", expresa la importancia de la Industria Turística - "El Turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional[i]. La OMT (Organización mundial del turismo) considera como turismo al conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual durante un período de tiempo inferior a un año, con fines de ocio, negocios u otros. El estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional. – De cuero a lo anterior se considera el turismo como la industria sin chimenea la cual genera empleo formal y de alta calidad, bien remunerado y el potencial que tenemos nosotros para atraer visitantes a nuestro territorio nacional reconocido por su compleja y rica diversidad cultural que se expresa en una gran pluralidad de identidades y de expresiones culturales de los pueblos y comunidades que forman la nación, como lo plantea la Unesco. La diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, pues crea un mundo rico y variado, que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones, contando con uno de los territorios más biodiversos del mundo[ii]. A pesar de tan solo ocupar el 0,7% de la superficie terrestre, tenemos el primer puesto a nivel global en mayor número de especies de aves y orquídeas, el segundo en plantas, anfibios, mariposas y peces dulceacuícolas, el tercer puesto en palmas y reptiles, y el cuarto en mamíferos. Además, estamos considerados como el país más biodiverso del mundo por metro cuadrado[iii], de acuerdo a lo anterior el patrimonio cultural y la biodiversidad son elementos que de la mano permiten según el DANE, en el territorio nacional el Turismo genera 1,49 millones de empleos, de los 30.000 que fueron creados en 2011, la meta es crear otros 90.000 puestos entre 2012 y 2014.2 Desde esa perspectiva, y considerando que el municipio de Girardot ha sido estimado a través del tiempo como epicentro turístico del centro del país y, que por más de cuarenta años ha mantenido la tradición de los eventos que integran y exaltan la cultura, el turismo receptivo y el desarrollo empresarial en el municipio como de los departamentos que conforman el territorio nacional, los cuales año tras año aceptan la invitación para su representación a través de la belleza de sus mujeres, quienes en compañía de sus comitivas trasladan un poco de sus costumbres y calor humano a nuestro municipio en el marco de la realización del Reinado Nacional del Turismo.**4)** Para la Administración del Municipio de Girardot tiene como uno de sus fines primordiales la promoción y proyección del Turismo como principal actividad económica de la municipalidad, la preservación de las tradiciones y costumbres y el posicionamiento del municipio como destino no solo para el ocio y el descanso por su amplia oferta turística, hotelera y de servicios sino como epicentro de grandes eventos de aprovechamiento del tiempo libre tales como el reinado turístico Veredal, festival y

reinado turístico señorita Girardot y reinado nacional del Turismo para propios y visitantes para el año 2019 certámenes que generan impacto positivo en el sector privado llevando de la mano avances en ocupación laboral directa en indirecta, como a su vez generando efectos positivos en la reactivación de la economía local y regional siendo el Municipio de Girardot Ciudad Región prestadora de bienes y servicios a los municipios que conforman la Región del Alto Magdalena. **5).** En el plan de desarrollo" GIRARDOT, PARA SEGUIR AVANZANDO 2016 – 2019", en su Eje 2: Desarrollo, subraya como objetivo principal fomentar, desarrollar la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística a través de los mecanismos necesarios para la creación, protección y aprovechamiento de los recursos nacionales y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y la optimización de la calidad dentro del sector. Estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público privado en la actividad turística. **6)** Es de vital importancia que la actividad turística es la principal fuente de ingresos del Municipio de Girardot, la constante en la ocupación hotelera, representa una fundamental fuente de aumento de la economía del municipio, generando así la reactivación del sector gastronómico y de servicios, sumando a la generación de empleo directo e indirecto como a su vez el aprovechamiento de la principal fuente hídrica de los colombiano que baña las riveras de nuestro municipio como lo es el Rio Grande de la Magdalena y la importancia del patrimonio material cultural del municipio. **7).** De igual forma el Articulo 110 de la ley 300 de 1996 "Ley General del Turismo", se refiere al Reinado Nacional del Turismo como "La ciudad de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del reinado nacional del turismo. La reina elegida en ese certamen representará a Colombia en el Reinado Internacional del Turismo" **8)** Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,* ***o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* ***9).*** *Que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la*

*idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.***10).** Que se elaboraron los estudios previos por parte del Director Operativo, en donde se justificó la necesidad del servicio. **11).** Qué existe Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda para la realización del presente contrato. **12).** Que se invitó a presentar oferta económica a **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR** ya que este se encuentra facultado por el artista requerido en el evento para que realice la presentación del mismo y suscriba los contratos y documentos a que hubiere lugar para llevar a cabo las presentaciones requeridas por el Municipio **13).** Que **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR** presentó oferta económica y técnica. **14).** Que la oferta fue evaluada por el titular de la necesidad y se encuentra ajustada a las condiciones del mercado y necesidades de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT. 15).** Que de acuerdo a las consideraciones anteriores y demás normas concordantes, las partes han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RAYOS DE MEXICO, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL MARCO DEL XLIX REINADO DEL TURISMO 2019. CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: **a).** Efectuar y garantizar la presentación artística de LOS RAYOS DE MEXICO, **EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2019, EN EL MARCO DEL XLIX REINADO DEL TURISMO 2019. b).** Contar con el sonido y transporte para la presentación del artista. **d)** Cumplir con los aportes del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, y garantizar su afiliación al sistema general de seguridad social durante toda la vigencia de la relación contractual. **e).** Las demás que sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **CLAUSULA TERCERA – DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: a)** Atender todos los requerimientos que **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **e)** Informar oportunamente a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **f) EL CONTRATISTA** está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**

GIRARDOT o conocida por cualquier medio. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** conocidos por el contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el **ESTATUTO DE CONTRATACION** de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT**, así como los deberes y derechos de la presente Clausula. **g).** Informar oportunamente sobre cualquier siniestro presentado en la ejecución del contrato. **h).** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de apoyo a la gestión. **i).** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas a través del supervisor designado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT. 3).** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma establecida en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato se fija en **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000) PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** el valor del contrato por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000)**, el municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago por el valor **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000),** en calidad de pago anticipado y un pago de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000),** el municipio cancelará el pago final del contrato luego de terminada la ejecución del contrato, previa presentación del

informe de por parte del contratista y recibido a satisfacción previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. 2. Informe expedido por el Supervisor 3. Informe de actividades ejecutadas. 4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot. 6. Presentación de la copia del acta de inicio del convenio debidamente firmada por las partes (cooperante y supervisor). 7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 8. Fotocopia legible del convenio, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado 10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Girardot, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150. **PARAGRAFO TERCERO.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA - OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente contrato se imputara con cargo al Rubro 250204010101 Fortalecimiento de programas turísticos para posicionar a Girardot como ciudad Región, certificado de disponibilidad No 2019002846 del 30 de Septiembre de 2019, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000) CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS. a. Correcta inversión y buen manejo del anticipo,** equivalente al diez por cien (100%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un año (01) más. **b. Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del

mismo y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, en todo caso la cuantía no será inferior a DOSCIENTOS (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EL CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE GIRARDOT COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATE O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT**. La cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato cuando exista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la dirección operativa **WILLIAM SANCHEZ ORJUELA** o quien haga sus veces, designado por **EL MUNICIPIO. DÉCIMA CUARTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por **EL MUNICIPIO** se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al contratista , **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma de la presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ALCALDÍA MUNICIPA DE GIRARDOT** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la firma el presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad, fiscales, judiciales y penales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal, B) La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARAGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de GIRARDOT, Cundinamarca donde se van desarrollar las actividades del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	930	04 OCT. 2019

cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- LEGISLACION APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta; **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. PARAGRAFO: El contrato prestará mérito ejecutivo siempre y cuando este acompañado del registro presupuestal, informes de actividades, actas e informes de supervisión y cuenta de cobro o factura expedida por el contratista y aceptada por la **ALCALDÍA MUNICIPAL GIRARDOT**. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - GASTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA – COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MEDIOS ELECTRONICOS:** Toda comunicación, notificación o actuación adicional que no esté consentida en el presente contrato y deba informarse, podrá ser autorizada por escrito o en su defecto a través de medios electrónicos, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. Para constancia se firma en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO,

CESAR FABIAN VILLALBA ACEVEDO
Alcalde Municipal

WILLIAM SANCHEZ ORJUELA
Director Operativo
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

Vanessa Torres C.
VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
C.C No. 1.020.775.420 de Bogotá D.C.

Elaboró: Carolina Escobar Arvilera.
Abogada Oficina de Contratación

Revisión: YINETH PAOLA VILLANUEVA
Jefe de Contratación

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

Aceptación de oferta - No.	**CTO 467 MT 2022**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S**
Nit:	**901.483.676-9**
Representante Legal	**VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**
Identificación:	**1.020.775.420 expedida en Bogotá D.C.**

El Municipio de Tocancipá – Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.428-8, representado por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 015 de noviembre 22 de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993, para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada dentro del proceso de mínima cuantía No **CMC 023 MT 2022**, por parte del proponente, **CREÁTICA PRODUCCIONES S.A.S** identificado con NIT **901.483.676-9**, representado legalmente por **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.775.420 expedida en Bogotá D.C.,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL 20 DE JULIO Y 7 DE AGOSTO DE 2022 A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**

2) Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (02) días, que para todos los efectos corresponderá al 20 de julio y 07 de agosto de 2022** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

3) Especificaciones Técnicas

Las siguientes son entre otras, las características y requerimientos del objeto a contratar:

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
CONMEMORACIÓN 20 DE JULIO			
Refrigerio	UNIDAD	**Opción 1:** Sándwiches en pan blandito o francés de 100 gr, acompañado de tajada de jamón de 25 gr y tajada de queso mozarela de 25 gr, rodaja de tomate y pepino cohombro. Bebida: jugo marca comercial reconocida de 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Chocolatina 12 grs. **Opción 2**: Bowie. Bebida: gaseosa marca comercial reconocida de 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Bocadillo con queso 30 grs. **Opción 3:** Ensalada de frutas con helado, queso y galleta (Frutas papaya, melón, banano, uvas, kiwi, mango, manzana, durazno) 300 grs. **Opción 4:** Arepa rellena carne y queso 150 grs. Bebida: Jugo natural 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Arequipe 20 grs.	732
Hidratación	UNIDAD	Botella de agua presentación de 300cc Botella eco pack de marca reconocida.	400

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

Almuerzo	UNIDAD	**Opción 1:** Sopa o crema de 300 CC. proteína: Filete de pescado baza finas hierbas de 180 grs. Carbohidrato: porción de arroz blanco 150 gr. Farináceo: Patacones medianos 2 Unidades. Ensalada: lechuga, cebolla, tomate y aguacate 100 gr. Verdura / Principio: Lenteja con zanahoria. Jugo natural: Mora o Mango 250 Ml. Postre: brevas con arequipe 70 grs. **Opción 2:** Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Escalope de cerdo de 180 grs. Carbohidrato: porción de arroz ajonjolí 150 gr. Farináceo: papa al perejil 2 unidades medianas. Ensalada: espinaca, mango, melón y uvas pasas 100 gr. Verdura: tortilla de brócoli 70 grs. Bebida: Jugo natural Lulo o Piña 250 Ml. Postre: Natilla con salsa de mora 70 grs. **Opción 3:** Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Alitas en salsa naranja de 180 gr. Carbohidrato: arroz verde 150 gr. Farináceo: yuca frita 2 trozos medianos. Ensalada: Tomate, pepino cohombro, lechuga 100 grs. Verdura: Trozo Aguacate 80 grs. Principio: frijol. Jugo natural de lulo o maracuyá 250 ml. Postre: Brownie con helado 70 grs. **Opción 4:** Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Estofado de res de 180 gr. Carbohidrato: arroz con arveja 150 gr. Farináceo: papa francesa. Ensalada: repollo morado, mango, melón, fresa 100 gr. Verdura / Principio: Torta de espinacas con huevo. Jugo natural fresa o tomate de arbol 250 ml. Postre: Cheesecake de limón 70 grs. **Nota: Debe incluir establecimiento de comercio con servicio a la mesa con capacidad mínima para 200 personas con acceso a parqueadero. En jurisdicción del Municipio de Tocancipá**	150
Sonido	UNIDAD	Line con 2 cabinas de 1000 W cada una, 2 bajos dobles, 1 consola de 16 canales, 1 micrófono inalámbrico, 4 micrófono alámbricos, un computador portátil. Planta eléctrica de 6000 KVA	1
		CONMEMORACION 7 DE AGOSTO	
Refrigerio	UNIDAD	**Opción 1:** Sándwiches en pan blandito o francés de 100 gr, acompañado de tajada de jamón de 25 gr y tajada de queso mozarela de 25 gr, rodaja de tomate y pepino cohombro. Bebida: jugo marca comercial reconocida de 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Chocolatina 12 grs. **Opción 2**: Bowie. Bebida: gaseosa marca comercial reconocida de 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Bocadillo con queso 30 grs. **Opción 3:** Ensalada de frutas con helado, queso y galleta (Frutas papaya, melón, banano, uvas, kiwi, mango, manzana, durazno) 300 grs. **Opción 4:** Arepa rellena carne y queso 150 grs. Bebida: Jugo natural 250 ml. Fruta de cosecha (manzana, pera, granadilla, banano) entre 100 a 120 gr. Dulce: Arequipe 20 grs.	808
Hidratación	UNIDAD	Botella de agua presentación de 300cc Botella eco pack de marca reconocida.	400
Almuerzo	UNIDAD	**Opción 1:** Sopa o crema de 300 CC. proteína: Filete de pescado baza finas hierbas de 180 grs. Carbohidrato: porción de arroz blanco 150 gr. Farináceo: Patacones medianos 2	

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

		Unidades. Ensalada: lechuga, cebolla, tomate y aguacate 100 gr. Verdura / Principio: Lenteja con zanahoria. Jugo natural: Mora o Mango 250 Ml. Postre: brevas con arequipe 70 grs. **Opción 2:** Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Escalope de cerdo de 180 grs. Carbohidrato: porción de arroz ajonjolí 150 gr. Farináceo: papa al perejil 2 unidades medianas. Ensalada: espinaca, mango, melón y uvas pasas 100 gr. Verdura: tortilla de brócoli 70 grs. Bebida: Jugo natural Lulo o Piña 250 Ml. Postre: Natilla con salsa de mora 70 grs. **Opción 3:**Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Alitas en salsa naranja de 180 gr. Carbohidrato: arroz verde 150 gr. Farináceo: yuca frita 2 trozos medianos. Ensalada: Tomate, pepino cohombro, lechuga 100 grs. Verdura: Trozo Aguacate 80 grs. Principio: frijol. Jugo natural de lulo o maracuyá 250 ml. Postre: Brownie con helado 70 grs. **Opción 4:**Sopa o crema de 300 CC. Proteína: Estofado de res de 180 gr. Carbohidrato: arroz con arveja 150 gr. Farináceo: papa francesa. Ensalada: repollo morado, mango, melón, fresa 100 gr. Verdura / Principio: Torta de espinacas con huevo. Jugo natural fresa o tomate de arbol 250 ml. Postre: Cheesecake de limón 70 grs. **Nota: Debe incluir establecimiento de comercio con servicio a la mesa con capacidad mínima para 200 personas con acceso a parqueadero. En jurisdicción del Municipio de Tocancipá.**	150
Sonido	UND	Line con 2 cabinas de 1000 W cada una, 2 bajos dobles, 1 consola de 16 canales, 1 micrófono inalámbrico, 4 micrófono alámbricos, un computador portátil. Planta eléctrica de 6000 KVA.	1
Condecoraciones	UND	Condecoraciones en cristal, troqueladas con acabados en bronce esmalte a color dorado en forma de cruz de malta biselada y esmalte blanco. La cinta terminada en forma de "V" de calidad moire con los colores institucionales empacadas en estuche individual forrado en pana color verde oscuro en la parte externa e internamente satín color blanco y la medalla va pendiente de un rectángulo de cartón 135 mm + 5 mm de largo por 90 mm+ o – de ancho, forrado en pana color verde oscuro. La leyenda y arte será suministrada por la entidad contratante. Dimensiones de 4cmx4cm el escudo y la cinta 5.5. cm y 2,5 cm.	20

Preparación de los alimentos: La alimentación debe ser de excelente calidad (adecuada selección de materias primas y apropiados procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénicas y sanitarias que garanticen la inocuidad de los alimentos).

El contratista tiene el deber de suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA (Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social).

El contratista deberá asegurar la prestación del servicio en condiciones de sanidad, higiene, seguridad alimentaria y deberá entregar al Municipio de Tocancipá los alimentos en los lugares y demás ítems, se entregarán para las fechas señaladas y horarios establecidos por la dirección de Seguridad y Convivencia para la Conmemoración del día 20 de julio y 7 de agosto de 2022.

Para realizar una correcta supervisión, la Entidad realizará durante la ejecución del contrato visitas al lugar en el cual el contratista realiza la preparación de alimentos, con el fin de verificar las condiciones de

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

	sanidad, higiene y seguridad, y el cumplimiento de los protocolos de acuerdo con la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con el personal idóneo, transporte y disponer de los insumos necesarios para realizar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. Contar con concepto sanitario vigente antes y durante el desarrollo del contrato. En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales del Contratista:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **4.** Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **6.** Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores. **8.** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **10.** Presentar los informes que le sean solicitados por los supervisores dentro del término señalado para tal efecto. **11.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. **12.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **13.** Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **14.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **15.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **16.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **17.** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones específicas del Contratista:** **1.** Entregar los refrigerios, almuerzos y demás ítems de acuerdo con la ficha técnica con destino al personal que brinda acompañamiento en los eventos que se desarrollaran los días 20 de julio y 7 de agosto de 2022 en el municipio de Tocancipá, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo las especificaciones técnicas exigidas, garantizando las condiciones de calidad e

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

	inocuidad requeridas para el suministro de alimentos. **2.** Garantizar la disponibilidad del lugar y/o establecimiento para la entrega de los almuerzos en cada evento. **3.** Prestar el servicio de alimentación con las indicaciones del supervisor del contrato, cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013 en cuanto los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos. **4.** Hacer entrega de los alimentos en las cantidades, calidades y a los precios indicados en la propuesta, de conformidad a lo establecido en el alcance del objeto. **5.** Hacer entrega de los refrigerios de una manera segura, utilizando empaques y/o recipientes aptos, en óptima presentación y perfectas condiciones de higiene. **6.** Suministrar junto con los alimentos servilletas y cubiertos de mesa necesarios para su consumo. **7.** Contar con la certificación sanitaria vigente durante el desarrollo del contrato. **8.** Serán por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en le ejecución del servicio, así como las obligaciones en materia de seguridad social y para fiscales. **9.** Garantizar el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de todas las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección de la materia prima, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos, contenidas en la Ley 9º de 1.979, la Resolución 2674 de 2.013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta el artículo 126 del Decreto 019 de 2.012, la Resolución 378 de 2.012 de la Secretaría de Salud que reglamenta el tema relacionado con manipulación de alimentos y demás normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra entidad competente o que llegaren modificar o complementar las existentes. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Obligaciones del Municipio:** **1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **3.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **4.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **5.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** Hacer el trámite de ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio de Tocancipá. **11.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($43.858.000).** Discriminados los valores según oferta presentada así:

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerio	1540	$11.100	$ 17.094.000
2	Hidratación	800	$955	$ 764.000
3	Almuerzo	300	$53.000	$ 15.900.000
4	Sonido	2	$2.300.000	$4.600.000
5	Condecoraciones	20	$275.000	$5.500.000

El reconocimiento y pago del valor del contrato será realizado con presupuesto de inversión de la vigencia 2022 y con cargo a los Certificados de Disponibilidad presupuestal y rubros que se relacionan a continuación:

No. de CDP	2022001015	**Fecha**	07/07/2022	
Cuenta	**Nombre**		**Valor**	**Valor afectar contrato**
2301.01.01.05.45.4501. 2020258170058.4501004. 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua/superávit- RP D.E. Fondo Municipal de Seguridad.		$40.000.000,oo	**$ 39.258.000**
Total			**$40.000.000,oo**	**$ 39.258.000**
No. de CDP	2022001016	**Fecha**	07/07/2022	
Cuenta	**Nombre**		**Valor**	**Valor afectar contrato**
2301.01.01.05.45.4501. 2020258170058.4501004. 2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / superávit - RP D.E. Fondo Municipal de Seguridad.		$5.000.000,oo	**$ 4.600.000**
Total			**$5.000.000,oo**	**$ 4.600.000**

6) Forma de pago:

El Municipio de Tocancipá pagará al contratista a través de DOS PAGOS una vez finalice la prestación de servicio de cada evento y de conformidad con los precios ofertados.

Los Pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos: i) Informe presentado por el contratista con el correspondiente soporte fotográfico acompañado de las planillas de soporte de entrega, debidamente firmadas por quienes hayan recibido los alimentos del total entregado. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

7) Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la clase de contrato a realizar, su objeto se considera necesario amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, calidad de los bienes, calidad del servicio, cumplimiento así como la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera generar en la ejecución del contrato, en consecuencia se hace necesario que se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ , Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>No inferior al 10% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>No inferior a 200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.
</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas a EL CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula Penal:</td><td>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>12) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte integral del presente contrato a. los estudios y documentos previos, b. la invitación pública y condiciones adicionales realizada por la Entidad, c. la propuesta presentada por el Contratista y d. demás documentos del proceso.</td></tr>
<tr><td>13) Notificaciones</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. ii) EL CONTRATISTA, en AK 9 N. 189 A – 22 / AK 9 N° 191-40 Bogotá D.C. Teléfonos: 601- 6716421 - 3023145559 Correo electrónico: creaticaproduccionessas@gmail.com, vanessatorres@creatica.com.co.</td></tr>
<tr><td>14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>La aceptación de oferta se perfecciona con la firma del representante legal de la entidad; para su ejecución se requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías.</td></tr>
<tr><td>15) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
<tr><td>16) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</td></tr>
</table>

CONDICIONES GENERALES ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO CONTRACTUAL CMC 023 MT 2022

17) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la (el) **DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y/o quien haga sus veces y/o quien ocupe el cargo.
18) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
19) Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	
Revisó y Aprobó: Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró y Revisó: Diana Patricia Orozco Melo / Profesional Especializado - OJC	

02/Dic/19.
Dr. Alfredo

COMUNICADO INTERNO
SCP – 513

PARA: **MARLA PATRICIA BARBOSA PALLARES**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

DE: **JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO**
Secretario de Cultura y Patrimonio

FECHA: **Noviembre 29 de 2019**

ASUNTO: **Solicitud**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar a su Oficina realizar las actividades pertinentes con el fin de publicar en el portal del SECOP, el contrato 573 de 2019, adjunto carpeta con los documentos del proceso.

Agradecemos su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO
Secretario de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Alejandro Guzmán Grisales – Técnico SCP

ALCALDÍA MUNICIPAL
OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
Nombre: Sonia Reyes
Fecha: 30 NOV 2019
Hora: 9:05 am
Folios: 1
Anexo: Carpeta 55 folios

Rcdo 03/12/2019 Alfredo M

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

27 NOV 2019

CONTRATO	**No 573**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPA**
CONTRATISTA:	**VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**
C.C. No.	**1.020.775.420 de Bogotá D.C,**
NIT:	**1.020.775.420-1**
DIRECCION:	**Av - Carrera 9 # 189ª – 22, Bogotá**
TELÉFONO:	**6716421**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000).**
DURACION:	**LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) DÍA CALENDARIO, INDICÁNDOSE QUE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS SE LLEVARAN A CABO EL DÍA SABADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019, a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio.**

FECHA DE SUSCRIPCION: 27 NOV 2019

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO, mayor de edad, con domicilio en TOCANCIPA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPA** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según Acta de posesión de Diciembre 23 de 2015 suscrita ante la Notaria Única del Circulo de Tocancipá, debidamente facultado mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

27 NOV 2019

Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.775.420 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones **A)** Que el Secretario de Cultura y Patrimonio del Municipio elaboró y suscribió el correspondiente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Art. 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de Tocancipá requiere realizar la contratación relacionada con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**; contratación que se encuentra registrada en el Plan de Compras del Municipio. **B)** Que en el referido Estudio de Conveniencia y oportunidad se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener un estudio de conveniencia, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, indicándose entre otros aspectos que el Municipio de Tocancipá requiere para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo eficiente de sus funciones, contratar esta prestación de servicios. **C)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios artísticos, la modalidad de selección a aplicar es de **CONTRATACION DIRECTA** con fundamento en lo señalado en el numeral 4 literal h) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **D)** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 no se hace necesaria la valoración de otra oferta, por cuanto el artículo en mención señala que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos no es necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **E)** Que de conformidad a certificación suscrita por la Secretaria Administrativa: "En virtud del artículo 1º del decreto 2209 de 1998, revisada la planta de personal asignada a La Secretaría de Cultura y Patrimonio de esta Alcaldía, se constató que no existe personal de planta que pueda desarrollar las Actividades requeridas por La Secretaría de Cultura y Patrimonio, haciéndose necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**". **F)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios artísticos con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

27 NOV 2019

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...". **G)** Que la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2019000852** del **21/11/2019** para la celebración del presente contrato. **H)** Que se presentó una propuesta por parte del **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**, la cual cuenta con todos los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **I)** Que el Secretario de Cultura y Patrimonio suscribió oficio indicando que revisada la propuesta presentada, la considera viable para satisfacer los intereses del Municipio de Tocancipá, siendo conveniente y procedente celebrar el contrato con dicho proponente, quien acredita idoneidad y amplia experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del mismo; verificándose igualmente que el oferente cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTÍSTA MUSICAL INTERNACIONAL COMO CIERRE DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**: De conformidad con el estudio previo elaborado por La Secretaría de Cultura y Patrimonio, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete y obliga para con el Municipio de Tocancipá:

1. El contratista deberá llevar a cabo la presentación artística de un artista nacional reconocido y con trayectoria, es así que la Secretaría tiene proyectado que el artista indicado para este evento sea "Espinosa Paz" quien es artista reconocidos a nivel internacional.
2. La presentación artística deberá realizarse en el Municipio de Tocancipá, el 21 de diciembre de 2019.
3. El contratista debe ser puntual con la presentación de los artistas previo acuerdo con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el horario del evento Logística y organización para un evento cultural con motivo del cierre de las novenas de aguinaldos en el Municipio de Tocancipá.
4. Coordinar con el supervisor del contrato, las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejecutar las actividades en los términos y condiciones estipulados en el correspondiente contrato.
6. Presentar al Supervisor del contrato un informe general del evento, anexando los soportes correspondientes, incluyendo registros fotográficos de las actividades.
7. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.
8. Pagar oportunamente los aportes en salud, pensión y riesgos, como cotizante directo.
9. Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual.

ARTISTA	TIEMPO DE DURACION DE LA PRESENTACION	VALOR TOTAL

Tocancipá Año de la Integración Regional con Desarrollo y Proyección

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

ESPINOSA PAZ	60 minutos (Sábado 21 de diciembre de 2019)	**$430.000.000**
VALOR TOTAL		**$430.000.000**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. El CONTRATISTA se obliga a presentar los Informes de ejecución del contrato de manera oportuna. **3)** No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **4)** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. 5) Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor. 6) Constituir la Póliza de Garantía Única de acuerdo a lo especificado en el contrato. 7) El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley. 8) Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 2) Ejercer la supervisión del contrato a través de La Secretaría Cultura y Patrimonio. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato fue establecido y determinado por parte de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, por tanto, es su exclusiva y excluyente responsabilidad: El presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000),** el valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro:

CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IDENTIFICACIÓN	VALOR SOLICITADO
2401030101001	001 / -Recursos Propios	Ampliar los Eventos Culturales y Artísticos.	$430.000.000

Copia Controlada

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

2 / NOV 2019

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($430.000.000).** El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer desembolso, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($215.000.000)**, en calidad de pago anticipado, previa presentación del programa de inversión de los recursos en los que se justifica o plasma la necesidad del mismo, aprobado por el supervisor del contrato; y un último pago que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($215.000.000) e**l Municipio cancelara el pago final del contrato luego de terminada la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe por parte del contratista (fotografías y descripción de las actividades), certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción todas y cada una de las obligaciones del contrato, y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – TERMINO DE DURACIÓN: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) DÍA CALENDARIO, INDICÁNDOSE QUE LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS SE LLEVARAN A CABO EL DIA SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019**, a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINO DE VIGENCIA:** El termino de vigencia del presente contrato será igual al termino de duración y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto la que se origine de la constitución en mora por parte del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA UNDECIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a medio punto porcentual (0,5%) del valor del contrato, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

27 NOV 2019

Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARAGRAFO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaria de Hacienda del Municipio y se cobrará en la forma que la ley establece. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La Resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIA UNICA:** En consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del CONTRATO, El CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y 4 meses más. b) Calidad del servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y 6 meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales, en cuantía del cinco (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del Contrato y tres (3) años más, la cual deberá actualizarse con la suscripción del acta de recibo final del objeto contratado. d) Correcta inversión y buen manejo de los anticipos, en cuantía del cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado es decirla suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000) , con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni total, ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE TOCANCIPA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION O TERMINACION UNILATERAL:** EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CONTROL O SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El MUNICIPIO por conducto de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto el Señor Alcalde Municipal designa y delega como supervisor al **SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** del Municipio de Tocancipá, cargo desempeñado por el Maestro **JUAN JOSÉ CASTAÑEDA CASTILLO** y/o quién

CONTRATO No 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

21 NOV 2019

desempeñe dicho cargo, funcionario que en desarrollo de su función adelantará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad, y en especial las siguientes: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución, solicitando el Registro Presupuestal en la Secretaría de Hacienda; **2)** Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **6)** Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA y en general, dar trámite frente a todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **7)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **8)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **10)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas para su debida aprobación; **11)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **12)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y en los porcentajes previstos en la Ley; **13)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes y que el mismo sea elevado a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA - PUBLICACION:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 019 de 2012 en su Art. 223, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema electrónico para la contratación pública –SECOP-. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo

CONTRATO No 073 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

27 NOV 2019

dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere liquidación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por ser un contrato de ejecución instantánea. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el contrato mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el termino que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la señalada en la cláusula quinta del presente contrato, entendiéndose en todo caso que el CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: a**) EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. b) Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá. El MUNICIPIO podrá ser notificado en la **Calle 11 # 6 – 12 de Tocancipá**; el CONTRATISTA podrá ser notificado en la **Av - Carrera 9 # 189ª – 22, Bogotá, TELÉFONO: 6716421.**

CONTRATO No. 573 DE 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **b)** Estudio Previo de oportunidad y conveniencia; **c)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus correspondientes anexos; **d)** Oficio sobre la conveniencia de contratar con el oferente; **e)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA - PARTICIPACION COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Tocancipá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los 27 NOV 2019

EL MUNICIPIO:

Tocancipá Alta Competitividad y Proyección

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

Vanessa Torres C.
VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR
C.C. No. 1.020.775.420 de Bogotá D.C,
NIT: 1.020.775.420-1

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258955342

PIB
20:36:20

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020775420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931856676

(415)7707212489984(8020) 000001493185667 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 3 6 7 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CREÀTICA PRODUCCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 9 191 48

42. Correo electrónico creaticaproduccionessas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 6 1 2 9 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 2 1 0 5 1 0	4 7 4 2	2 0 2 1 0 5 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 08 - 12 / 17 : 51: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES CORREDOR VANESSA CATALINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931856676

(415)7707212489984(8020) **000001493185667 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 3 6 7 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 5 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 3 7 5 6 8 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 4 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 1 0 5 1 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931856676

(415)7707212489984(8020) **000001493185667 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 3 6 7 6	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 0 7 7 5 4 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	CORREDOR	VANESSA	CATALINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 5 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 6 3 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	CORREDOR	WENDY	GISELLE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO